# ANEXO ADMINISTRATIVO

28 de Febrero de 2020

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gob.ar

# Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904. Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Año CIII B.O. Nº 24



Gobierno de JUJUY Unión, Paz y Trabajo

## Anexo Boletín Oficial Nº 24



#### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES - ORDENANZAS

## CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA Nº 01/2020.-REF. "ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2020. INIC. POR EL D.E." EXPTE. N° 01/2020.-

VISTO:

La nota Nº 057/2020, elevación de Proyecto de Ordenanza, remitido por el D.E. en fecha 04-02-2020; El articulo Nº 116 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge la letra del artículo precedentemente señalado, constituye una atribución y a la vez un deber del Concejo Deliberante "Sancionar...las ordenanzas sobre impuestos, tasas, derechos, cánones, contribuciones de mejoras y demás tributos y rentas en la forma determinada en esta Ley'

Que, en idéntico sentido el artículo 210º del mencionado plexo legal dispone que: "El Código Tributario deberá ser renovado por los menos cada cuatro años y la ordenanza impositiva en forma

Que la Ordenanza Impositiva, constituye una herramienta financiera de fundamental importancia para la percepción de tributos en general, imprescindible para la planificación de la gestión del Gobierno Municipal.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación en vigencia.

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL Nº 01/2020 TITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE INMUEBLES

#### CAPITULO I: TASA PORRECOLECCION DE RESIDUOS:

ARTÍCULO 1º.- Fijase en los montos MENSUALES que para cada caso se establece, la tasa por los servicios de recolección de residuos, atendiendo a la ubicación del inmueble, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Zona Urbana
- a. Puesto Viejo, Pozo Cavado (2 veces por semana).....\$ 100,00
- c. Los Manantiales, San Antonio y Los Lapachos (1 vez por semana)...\$ 75,00
  - 2.- Zona Rural:
  - Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro (1 vez por semana)......\$100,00

  - 3.- Extracción de residuos por cada surtidor, mensual......\$800,00
    4.- Los inmuebles que cuenten con locales comerciales, industriales y/o servicios abonaran un 50% más de la tasa determinada.5.- El pago de las presentes tasas deberá ser efectuado del 1 al 10 de cada mes subsiguiente.-

## CAPITULO II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO:

ARTICULO 2°: Establézcase como importe fijo MENSUAL aplicable a las distintas categorías, para todos los usuarios de alumbrado público alcanzados por esta tasa, tomando como unidad de medida el precio de KwH, establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), dentro de un adecuado marco de equidad respecto de los valores que por dicho concepto se aplican en el resto de los municipios del interior de la provincia de Jujuy. A su vez las empresas prestatarias del servicio deberán informar en forma mensual la composición del padrón de servicios dados de alta y en funcionamiento en el municipio de acuerdo a la forma que el Departamento Ejecutivo considere más oportuno. Defínanse la siguiente tabla a ser aplicada por la Empresa EJESA:

Valor Mensual (Kwh) Categoría Tarifa Social T1 Residencial 60 T1 General >0 =<250 kwh/mes 96

T1 General >250 =<500 kwh/mes 110 T2 220 440 Т3

\* Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación común........... Valor mensual 53 Kw/h.-

\* Lotes baldíos cada 20 mts. de frente-domicilio sin servicio de energía eléctrica-iluminación especial ........Valor mensual 70 Kw/h.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma de un convenio con EJESA para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público.

## CAPITULO III: TASA POR CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 3°: Hecho Imponible: Estarán sujetos al pago del presente tributo los propietarios de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal y/o que se encuentren en una zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: barrido, limpieza y riego de calles; mantenimiento de la viabilidad de las calles y veredas; mantenimiento y limpieza de cunetas y desagües; higienización y conservación de plazas y espacios verdes; inspección, higienización y desmalezamiento de baldíos; conservación de arbolado público; transporte; nomenclatura parcelaría y/o numérica; o cualquier otro servicio que preste periódica, permanente o esporádicamente la Municipalidad de Puesto Viejo, que contribuya a mejorar directa o indirectamente la calidad de vida y/o el aprovechamiento de los inmuebles, y que no esté retribuido por un tributo especial.

ARTICULO 4°: El hecho imponible se perfecciona el primero (1°) de enero de cada año. El periodo fiscal es anual, aunque la obligación tributaria se fraccione en cuotas.

ARTICULO 5°: La base imponible es el valor del inmueble.- Dicho valor, será en principio el que resulte de la valuación fiscal extraída de la Dirección de Inmuebles de la Pcia. de Jujuy.- En el supuesto que dicha valuación estuviere desactualizada, la Municipalidad de Puesto Viejo a través del Sr. Intendente y las oficinas o reparticiones pertinentes y de acuerdo a las normas vigentes en esta materia fijara la valuación respectiva utilizando información proporcionada por la Dirección Provincial de Catastro, los valores de mercado y/o cualquier otra pauta que resulte de aplicación considerando la equidad contributiva de los sujetos pasivos del tributo.
ARTÍCULO 6°: Fijase para el período de vigencia de la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas generales sobre la base imponible de los inmuebles; Valor por metro cuadrado del terreno, y

mínimo por cuota, para el pago de las tasas básicas correspondientes al presente título:

A.- INMUEBLES URBANOS, ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren dentro o en cercanías de las áreas urbanas:

ZONA 1:

Puesto Viejo, Pozo Cavado......BALDIOS 0.12%......EDIFICADOS 0.7% ZONA 2: Barrio Minetti. ......BALDIOS 0.17%.....EDIFICADOS 0.9% ZONA 3:

Los Manantiales, San Antonio y Los Lapachos....BALDIOS 0.10%.......EDIFICADOS 0.4%

B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: ubicados en Zona dentro de Ejido de Puesto Viejo, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren fuera o retirado de las áreas urbanas consolidadas: Fincas en general, Las Cañadas y El Milagro...0.7%

C.- IMPORTES MINIMOS:

A .- INMUEBLES URBANOS:

ZONA 1: BALDIOS \$1.200......EDIFICADOS \$600 ZONA 2: BALDIOS \$3.700......EDIFICADOS \$3.000

ZONA 3: BALDIOS \$1.000.......EDIFICADOS \$500 B.- INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: \$400,00

ARTICULO 7º: El pago de los Servicios a la Propiedad Inmueble se efectuará de contado en una única cuota anual y su vencimiento operará el 28/02/2020.- La falta de pago, importara la aplicación de los intereses y multas previstas por el Código Tributario Municipal.

CAPITULO UNICO

## CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE MEJORAS

ARTICULO 8.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 182º del Código Tributario Municipal, el monto de las contribuciones por las mejoras se determinara por el Decreto Acuerdo del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-

TITULO III

CAPITULO I

#### CONTRIBUCION QUE INCIENDE SOBRE LOS JUEGOS DE AZAR:

ARTÍCULO 9°.- HECHO IMPONIBLE: Por la emisión, circulación o venta realizada dentro del municipio, de rifa, bonos, cupones, o cualquier otro instrumento similar que mediante sorteos otorgue derechos premios, se abonara una contribución en retribución de los servicios municipales de intervención previa de autorización y contralor.-

ARTÍCULO 10°.- CONTRIBUYENTES Y REPONSABLES: Son contribuyentes las personas o instituciones que organicen la emisión de instrumentos a que se refiere el artículo anterior. - Son responsables solidarios con los contribuyentes que vendan o hagan circular los mencionados instrumentos.
ARTÍCULO 11°- LOS IMPORTES O ALÍCUOTAS que correspondan a este capítulo son los que se fijan a continuación:

a. Rifas y Bonos Contribución y similares en los que se establezcan premios emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 10% (diez por ciento) sobre el total del importe de

cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



- b. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan premios emitidos fuera del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 15% (quince por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.-
- c. Rifas y Bonos Contribución y similares que se establezcan permisos procedentes de otras provincias, abonarán el 20% (veinte por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este
- derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.

  d. Lotas: 10% (diez por ciento) del premio neto a percibir. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
- e. Bingos: 10% (diez por ciento) del valor del cartón vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.

## TITULO IV

#### CAPITULO I

#### TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 12º: HECHO IMPONIBLE: Por la prestación de los servicios municipales de contralor de seguridad, moralidad y buenas costumbres en los sitios o locales donde se desarrollen las actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, se deberá abonar la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos.-

ARTÍCULO 13°. CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Son contribuyentes, las personas físicas y/o jurídicas que realicen u organicen las actividades indicadas en el artículo 7º de la

presente ordenanza. Asimismo, son responsables solidarios con los anteriores los patrocinantes y los propietarios de los locales donde se realicen las actividades mencionadas.
ARTCULO 14°,- ALICUOTAS: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 196 del Código Tributario Municipal, fíjeselas siguientes alícuotas, que los contribuyentes deberán ingresar al Fisco de manera previa a la realización del evento gravado, para los locales-debidamente habilitados- de esparcimiento /diversión en general como asimismo en los que se realicen espectáculos bailables, por día la suma fija de:

- a.- Eventos bailables realizados en épocas especiales de Navidad, Año Nuevo, carnaval........\$ 28.000,00 b. Bailes populares en Fiestas Patronales y parroquiales. \$38.000,00 c.- Pialadas domas y destrezas criollas. \$20.000.00

#### Monto fijo por reunión o evento

1. Espectáculos deportivos	\$ 5.000,00
2. Circos, parques de diversiones y similares	\$ 5.000,00
3. Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales	\$ 0,00
4. Espectáculos teatrales, festivales de danzas y/o expresiones corporales realizados	
por agrupaciones, grupos y/o compañías locales	\$ 0,00
5. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto	\$ 0,00
6. Desfiles de modelos, con venta de entradas	\$ 2.000,00
7. Desfiles de modelos, sin venta de entradas	\$ 2.000,00
8. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, sin venta de entradas	\$ 1.600,00

9. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, con venta de entradas para acompañantes \$ 1.600,00

ARTÍCULO 15°.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES: Los infractores a las disposiciones establecidas en este Título, se harán pasibles de las multas establecidas por el art. 87 del Código Tributario, independientemente de aquellas establecidas por Ordenanzas Especiales.

#### CAPITULO I

1. Estación de servicios

#### TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS.

ARTICULO 16°.- Establézcase que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro cuadrado (m2) de superficie del innueble a construir, ampliar o mantener.ARTICULO 17°.- A efectos de cumplimentar lo previsto en la norma citada en el artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado (m2) de obra y las alícuotas

correspondientes, que resultaran aplicables para cada tipo de inmueb	le:		
Tipo de Construcción	Unidad	\$	
Viviendas			
1- Casa habitación unifamiliar:			
Económicas	M2	14,00	
Comunes	M2	20,00	
Suntuosas	M2	50,00	
2- Casa Habitación multifamiliar incluidas			
Comunes hasta 90 m2	M2	19.00	
Comunes de 90 m2 hasta 150 m2		30,00	
Suntuosas	M2	50,00	
Edificios Comerciales en Gral.:			
A. Cocheras y garajes colectivos			
En planta baja con cubierta liviana	M2	10,00	
2. De más de una planta, con rampa de acceso y circulación	M2	20,00	
B. Bancos, Salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias	anexas		
Local único anexo a vivienda	M2	20,00	
2. locales comerciales de uso exclusivo, o de oficinas, o de ambos	M2	30,00	
C. Galerías comerciales		,	
feria de tipo galerías comerciales	M2	40,00	
2. Galerías comerciales	M2	50,00	
D. Hoteles y Hospitales:		,	
1. Hoteles, Moteles, Apart hoteles, Hosterías y Hospedajes	M2	40.00	
2 Albergues Transitorios	M2	70,00	
3. Hospitales públicos		46,00	
4. Clínicas sanatorios	M2	70,00	
E. Bares, Confiterías, Restaurantes, y afines		,	
Bares, Confiterías y restaurantes	M2	60,00	
<ol><li>Confiterías Bailables, Salones de fiestas, Peñas y Pubs</li></ol>	M2	70,00	
Edificios de Usos Mixtos:			
Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, ofici	inas, cocheras		
Se discriminara la superficie por uso Tributando cada uno según el	mismo M2	S/tipo de construcción	
Otros de Edificios de Usos Mixtos		•	
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre e	en esta categoría		
se discriminara la superficie por uso, tributando cada uno según el m	ismo, incluyendo		
las superficies comunes en el uso predominante	M2	S/tipo de construcción	
Varios:		•	
A. Escuelas, Institutos, bibliotecas, Salas, Polivalentes, guarderías,		46,00	
B. Instalaciones Deportivas (Clubes, gimnasios, estadios):			
Superficies Cubiertas	M2	46,00	
<ol><li>Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas</li></ol>	M2	10,00	
C. Edificios para esparcimiento público:			
Teatro, cines, sala de espectáculos		M2 60,00	
Museos salón de exposición		M2 40,00	
3. Salas de juego		M2 140,00	
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebro	es:		
1. Templos (Incluso construcciones e instalaciones complementarias)	)	M2 30,00	
2. Mausoleos		M2 40,00	
3. Cementerios Parque:			
a. Superficie cubierta			
b. Superficie abierta			
4. Salas velatorias			
E. Edificios relacionados con el transporte			



40,00

10.00

50,00

70.00

M2

M2

M2



#### Anexo Boletín Oficial Nº 24



2. Terminal de ómnibus y remiserías M2 40.00 M2 3. Talleres, Lavaderos de auto 30,00 F. Viveros, criaderos y otras construc. para producción no industrial (Tributaran solo por superficies cubiertas) M2 20.00 G. Establecimientos industriales c/ locales M2 40.00 H. Depósitos: M2 20.00 1. Económicos 2. Comunes M2 40,00 Refacciones M2 A. cambio de cubierta para losa de HºAº 40,00 B. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada Categoría en construcción nueva M2 S/tipo de construcción general, 25% Refacciones en sin cambio de techo: del valor correspondiente a cada categoría construcción nueva S/tipo de construcción

ARTICULO 18°.- Cuando la superficie indicada en el artículo 12º incluyera áreas semi-cubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el

artículo anterior, los costos de obra en el previstos serán reducidos en un 50 %, previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.ARTICULO 19°. Por el visado de planos de obras clandestinas, ejecutadas sin aprobación previa, las alícuotas aplicables establecidas en el artículo 12° serán incrementadas en un cien por ciento (100%) si los planos para su aprobación son presentados en forma extemporánea y antes de la conclusión de la obra y para el caso que los planos sean presentados a consecuencia de la paralización de la obra por inspectores de la municipalidad. No estarán sujetos al incremento de alícuotas, establecidas en el párrafo precedente aquellas obras relevadas que acrediten una existencia anterior al

ARTÍCULO 20.- Prohíbase toda construcción que se realice en forma clandestina, asegurándose de esta forma el cumplimiento estricto de las normas antisísmico conforme legislación vigente. ARTÍCULO 21.- MULTAS POR CONTRUCCIONES CLANDESTINAS: Los propietarios de los inmuebles y los profesionales intervinientes en la ejecución de obras clandestinas ejecutadas sin aprobación previa, serán sancionados con la paralización de obra y la suma de \$ 64.000,00 en concepto de multa tributaria, debiéndose comunicar a los Colegios Profesionales correspondientes de la infracción cometida.-

**ARTÍCULO 22º**.- Fijase los siguientes valores por derecho de rotura: a) Calzada de Tierra, por m $2\$ \$70,00.-

- b) Vereda por m2 \$ 70,00.-

c) Pavimento por m2 \$ 1200,00.Los incisos anteriores solo hacen referencia a los derechos de rotura; los costos de las reposiciones de los pavimentos serán por cuenta y cargo exclusivo de la parte solicitante y/o interesada. En los casos de rotura de pavimento, el solicitante deberá asumir el compromiso expreso de proceder en forma inmediata a la reposición total del paño de pavimento en el cual se efectuó la rotura; reposición ésta que será efectuada bajo la supervisión y a conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, o del funcionario municipal que a tales efectos designe el Departamento Ejecutivo. En todos los casos en que el solicitante se negare a reponer el paño de pavimento dentro de los plazos acordados por la autoridad de aplicación de la presente norma; podrá la Municipalidad a través del área de Obras Públicas, iniciar los trabajos de reposición del paño de pavimento respectivo con cargo al responsable de la rotura de la calzada; cargo éste que no exime al causante del pago de las multas por incumplimiento de la presente.- En caso de tratarse de asfalto se agregará un recargo del 100%.-

ARTÍCULO 23°-. Cuando una obra sea paralizada por una Cédula de Notificación y/o correspondiente faja de paralización, se aplicarán las sanciones que correspondan según Reglamento del

ARTÍCULO 24º.- El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capitulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualquiera de ellos.-

TASAS POR APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION, INSTALACION, INSPECCION Y ACTUALIZACION ELECTRICA

ARTÍCULO 25°. La tasa por aprobación de planos de instalación eléctrica tendrá valor CERO, sin embargo, los instaladores electricistas o empresas que se dediquen a tales actividades, solicitarán la correspondiente inspección, abonando por cada una:

- a) De instalación eléctrica familiar.....\$ 450,00.-b) De instalación eléctrica comercial y/o industrial:.....\$ 1.200,00.-
- c) En caso de no ser aprobada la instalación, las nuevas inspecciones deberán abonarse con un recargo del 100 % (cien por ciento) acumulativo.- El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capitulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualesquiera de ellos.-

#### TITULO VI: BROMATOLOGIA

#### CAPITULO I

#### TASAS POR DESINFECCION

ARTÍCULO 26º.- Las tasas que abonarán todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como asimismo todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y/o mercaderías alimenticias y de carga por el servicio del presente capitulo son:

a) Desinfección en locales de hasta 6 m2.....\$ 100,00.-e) Desinfección en locales de más de 100 m2 x m2 excedente a los 100 m2 \$ 100,00.f) Desinfección de remises y taxis......\$ 100,00.g) Desinfección en vehículos que realizan servicios especiales de transporte de pasajeros: Camiones y traffics......\$ 140,00.-Otros......\$ 100,00.-

- de los lapsos que seguidamente se detallan:
  a) Desinfección Semanal: servicios especiales de transporte de pasajeros y cargas, casas de citas, hospedajes, hoteles, pensiones, cines, confiterías bailables y equivalentes.
- b) Desinfección Quincenal: restaurantes, parrilladas, comedores, rotiserías, pizzerías, confiterías, bares, heladerías, carnicerías, pollerías, pescaderías, cámaras frigoríficas, panaderías, verdulerías, fruterías, venta de embutidos y demás locales donde se produzcan, vendan o depositen alimentos frescos.
  c) Desinfección Mensual: vehículos de transporte de mercaderías comestibles, almacenes, despensas, mini mercaditos, supermercados, autoservicio, ramos generales, combustibles envasados,
- comercios mayoristas y distribuidores de alimentos envasados, consultorios médicos, odontológicos y bioquímicos, veterinarias, farmacias, ópticas, compostura de calzados, peluquerías, tintorerías, lavaderos y casa de sepelios.
- d) Desinfección Bimestral: Todas las actividades lucrativas no incluidas en los incisos anteriores.
- e) Desinfección Trimestral: remises, taxis y vehículos de transporte de pasajeros.- La negativa por parte del propietario responsable del local dedicado a actividad lucrativa a recibir el servicio de desinfección, será sancionada con multas de acuerdo a normas vigentes. La Dirección General de Inspectoría llevará un Registro de Control de cumplimiento de los servicios del presente capitulo.-

#### CAPITULO II

#### TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.

ARTÍCULO 28°: Corresponderá el pago de la presente tasa por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la municipalidad efectué sobre:

a) Productos destinados a ser comercializados en el ejido municipal, cuando se elaboren, produzcan, fraccionen comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo, y por consiguiente no

sometidos a la habilitación, control e inspección sanitaria de la Municipalidad de Puesto Viejo; siendo responsables en forma solidaria los propietarios de mercaderías o introductores por cuenta

propia.
b) Los animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal; siendo responsables en forma solidaria los abastecedores por cuenta de quienes se realiza el ARTICULO 29°:Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son introducidos al ejido municipal, los valores que a

continuación se detallan: A Carnes Vacunas, porcinas, caprinas y aves, ovinas por Kg. Limpio

B Pescados, mariscos, crustáceos, embutidos, chacinados, grasas y fiambres excepto lo	mos, bondiolas y jamones por Kg.	
\$ 1.00		
C Ganado en pie por kilo		\$ 0,30
D Lomos bondiolas, jamones por Kg.		\$ 1,80
E Leche fresca por litro		\$ 0,40
F Productos lácteos por litro o Kg.(incluido helados)		\$ 0,80
G Pan, facturas, tortas por Kg.	\$ 0,40	





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



H Frutas y Verduras por Kg \$ 0.60

I Otros productos alimenticios (galletas, golosinas, aceites y otros) y productos no alimenticios (carbón, gas, residuos peligrosos, etc.), abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado

Camiones con acoplado \$800,00 Semirremolque \$800.00 Camiones \$ 420,00 \$ 200,00 Camionetas \$ 100.00 Autos

ARTICULO 30°.- Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son elaborados en locales habilitados para la fabricación de embutidos, chacinados, y otros similares, los valores que a continuación se detallan: A Embutidos, chacinados, otros por kg. \$0.60.-

#### CAPITULO III

#### TASAS VARIAS DE BROMATOLOGIA E HIGIENE

#### ARTICULO 31°.-DERECHOS POR VENTA EN LA VIA PÚBLICA:

1.- En concepto de permiso de venta anual:

a.- Mayoristas: Abonaran de acuerdo al medio de transporte utilizado:

A Camiones con acoplado \$25.000.-B Camiones sin acoplado \$21.000,00.-C Camión 350 o similar \$15.000.-\$ 7000,00. D Camionetas

b.- Minoristas: abonaran en concepto de permiso de venta anual cualquiera sea el rubro la suma de \$ 7000,00.-2.-Por Permiso Especial Diario de Venta:

a- Mayoristas: Abonarán de acuerdo al medio de transporte utilizado.

B Camiones con acoplado \$800,00.B Camiones sin acoplado \$500,00.C 350 o similar \$400,00.D Camionetas y rastrojeras \$400,00.b-Minoristas: Por cualquiera de los rubros:

A Permiso de transito de carnes diario c/u

Con domicilio en el ejido municipal...\$ 300,00.-

Sin domicilio en el ejido municipal....\$ 400,00.-3.-En el supuesto de solicitarse el permiso de venta en forma mensual, existirá una reducción del 20%, sobre el permiso de venta diario a solicitar.-

4.- Otros permisos:

B Permiso de sustancias alimenticias por 6 meses

C Permiso de trasporte de material árido, residuos peligrosos u otros de carga \$ 1.250 mensual o \$10.000 anual.
5.- Carnet Sanitario: Por solicitud anual de Carnet Sanitario y/o renovación...\$ 200,00.- La tenencia de Carnet Sanitario será Obligatoria para quienes desarrollen cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios en el ejido Municipal.

#### TITULO VII

#### CAPITULO I

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA EXTRACCION Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS NO RENOVABLES E IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

ARTICULO 32°.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Título Decimonoveno, fíjense los siguientes importes a) Piedra caliza para la fabricación de cemento y cal viva, por tonelada...........\$ 4,36.-

b) Fabricación de cemento Pórtland y similares, por tonelada.....\$ 6,65. c) Fabricación de cal viva en cualesquiera de sus variedades, por ............\$ 6,65.d) Fabricación de cementos de albañilería, por tonelada.........\$ 4,98e) Fabricación de cales hidratadas, por tonelada.....\$ 3,86.f) Triturados de calcáreos no destinados a la fabricación de cemento o cal, por tonelada...

g) Triturados graníticos, por tonelada.....\$ 0,67.h) Escombro, cascajo, destape de canteras, por tonelada.....\$ 0,67.i) Molienda de otros minerales no especificados, por tonelada. \$6,66.-j) Extracción de suelo (limo, arcilla, arena), por tonelada. \$0,27.k) Ladrillos comunes y cerámicos, por tonelada.....\$ 0,67.-

ARTICULO 34°: Queda establecido que en caso de incumplimiento de la empresa Holcim (Argentina) S.A. en el pago de un mes o más de los importes antes establecidos, la contribución que deberá abonar en forma obligatoria la firma societaria será la que resulte de la aplicación del Art. 27° o bien la establecida por Ordenanza N° 04/2019, a elección del Departamento Ejecutivo.-

cada mes hasta el 05 del mes subsiguiente. La Comuna realizar la correspondiente liquidación, dentro de un plazo de 3 días, por lo que las empresas deberán acreditar dicha contribución hasta el día 15 de cada mes.

## CAPITULO I

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES ALTERNATIVOS (CMA) Y RESIDUOS PELIGROSOS

ARTICULO 36°-. Respecto del tributo establecido en el Título Vigésimo, del Código Tributario Municipal, se aplicarán los artículos se guientes.

ARTICULO 37°-. Se fija como Base Imponible para la liquidación del tributo correspondiente, las cantidades generadas, transportadas e introducidas por los distintos contribuyentes y/o responsables. Información que surgirá del Formulario de Disposición que tendrá el carácter de Declaración Jurada.-

## ARTICULO 38° .- Fijase los siguientes importes

NIVEL I

Min. 0 TN/año NIVEL II Para: Máx 50.000

Más de 50,000 TN/año TN/año

10,46 \$/TN 9,46 \$/TN Generadores 4,49 \$/TN Transportistas 5,73 \$/TN 24 26 \$/TN 20.02\$/TN

Fijase como Contribución Mínima Mensual, el importe de \$ 95.681,74, en virtud del convenio de fecha 20-01-2020 homologado por el Concejo Deliberante mediante Resolución de Concejo Nº 01/2020, por el periodo fiscal 2020, para la firma societaria Holcim (Argentina) S.A.-

ARTÍCULO 39°-. Los tributos establecidos en el presente Título, serán abonados de la siguiente forma:

1. Los correspondientes a Generadores y Transportistas por el Operador, en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción según corresponda, en forma mensual y hasta el día 15 del mes siguiente al del hecho imponible, con presentación del Formulario de Disposición.

2. Los correspondientes a Operadores, en forma mensual y hasta el día 15 del mes siguiente al del hecho imponible, con presentación del Formulario de Disposición. ARTÍCULO 40".- Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber: Las Infracciones y Sanciones responderán al siguiente detalle, a saber

A. Generadores y Transportistas

1. Por introducir Residuos No Autorizados 2. Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).

Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:

Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de:

Mínimo: \$44,620.000 \$ 88,980 En caso de primera vez: Máximo: En caso de reincidencia Mínimo: \$88.980 Máximo: \$ 530.870 En caso de doble reincidencia: Mínimo: \$530.870 Máximo: \$ 718.675 3. Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).

Las sanciones serán; Multas de:

En caso de primera vez: En caso de reincidencia: Mínimo: \$ 17.800 Máximo: \$ 44.490 Mínimo: \$ 44.490 Máximo: \$ 136.890 Mínimo: \$ 177.670 Máximo: \$ 376.480 En caso de doble reincidencia:

B. Operadores:





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



```
1.- Por recepción y utilización de Residuos No Autorizados
```

2.- Por falta de presentación de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).

Las sanciones, en cualquiera de estas infracciones, serán:

-Incautación del vehículo y/o residuos, y Multas de: En caso de primera vez: Mínimo: \$ 177.960 Máximo: \$ 355.915

En caso de reincidencia: Mínimo: \$ 355.915 Máximo: \$1.380.600

Con suspensión del Certificado Ambiental Municipal. En caso de doble reincidencia: Mínimo: \$ 718.670 Máximo: \$ 1.437.345,00 Con cancelación definitiva del Certificado Ambiental Municipal.

3.- Por presentación incompleta de Declaración Jurada (Formulario de Disposición).- Las sanciones serán;

Multas de:

Mínimo: \$ 17.800 Máximo: \$ 44.490 En caso de primera vez: Mínimo: \$ 44 490 Máximo: \$ 136 890 En caso de reincidencia: En caso de doble reincidencia: Mínimo: \$ 44.490 Máximo: \$ 376.450,00

ARTICULO 41º.- Queda establecido que en caso de incumplimiento de la empresa Holcim (Argentina) S.A. en el pago de un mes o más de los importes establecidos por convenio, la tasa que deberá abonar en forma obligatoria la firma societaria será la que resulte de la aplicación de los Arts. Antecedentes, con sus multas respectivas o bien la establecida por Ordenanza Nº 04/2019, a elección del Departamento Ejecutivo.-

#### TITULO IX

#### CAPITULO I

#### TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 42º.-La tasa general de actuación administrativa de todo trámite ante dependencias municipales será de...\$500,00

Tasas Especiales:

1.- Por las solicitudes relacionadas a vehículos:

a.- Por certificados de libre deuda de patente de vehículos automotores... \$1.500

1. b.-Por certificados de libre deuda de patente de motocicletas y motonetas, \$ 650

Por los trámites y gestiones que a continuación se consignan tributarán los siguientes derechos:

-DERECHO POR INSCRIPCION DE AUTOMOTORES (para todo tipo de vehículos) ......\$ 500.--DERECHO POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR (Vehículos Automotores).-

Carnet Profesional: por dos años ......\$ 1800,00.por año ......\$ 910,00.-por año renovación .....\$ 910,00.-Duplicados, triplicados, etc......\$ 910,00.-Carnet Particular: por cinco años ......\$ 3000,00.por cuatro años...... \$ 2400,00.por tres años ......\$ 1800,00.por dos años ......\$ 1200,00.-

por año ....\$ 600,00.-por año renovación.....\$ 600,00.-Duplicados, triplicados, etc....\$ 600,00.-- DERECHO POR OTORGAMIENTO CARNET DE CONDUCTOR (motos y motocicletas).-

Primera vez por un año \$ 400.00.-Motocicletas por 2 años \$ 800,00.-Motocicleta por 3 años \$1.200.00.-Motocicleta por 4 años \$1,600,00. Motocicleta por 5 años Duplicados, Triplicados, etc. \$400,00.-

-Tasa por otorgamiento de carnet de Conductor Básico Social Profesional, el que podrá otorgarse por dos años abonando el valor de un año.

A- Por certificado libre deuda en general \$ 500: B- Por cualquier otro certificado o título \$ 500.00. C- Por otorgamiento de duplicados de certificados de libre de deuda \$ 250.-D- Por presentación de notas sobre altas y bajas \$ 500.00.-

En el supuesto de que el interesado solicitare el carnet de conductor particular conjuntamente con el de motocicletas, existirá una reducción del 20% sobre el monto establecido para el moto

#### TITULO X

# CAPITULO I

## DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 43°.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) b) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) \$ 200 00 -\$ 280,00.c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) \$ 280.00.-\$ 440,00. e) Avisos en tótem f) Avisos en salas de espectáculos \$ 220,00. g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 220,00.-h) Pantallas Publicitarias \$600,00.-

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

i) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos por unidad \$ 72,00.-j) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles p/u \$ 145,00.-

k) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Furgón/Camiones p/u \$ 300,00.-

l) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis p/u ll) Murales, por cada 10 unidades de afiches \$ 450,00.-\$ 75,00.m) Avisos proyectados, por unidad \$450,00.

n) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función o) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función \$280.00 -\$110.00 -

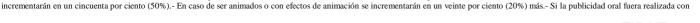
p) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad q) Cruza calles, por unidad r) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad \$ 150,00. \$ 120,00.s) Publicidad móvil, por mes o fracción \$ 600,00.-

u) Publicidad proyectada en pantallas publicitarias (LCD, pantalla LED y otros) por mes o fracción\$ 1500,00.-u) Publicidad móvil, por año \$2500,00.-

v) Publicidad oral, por unidad y por día \$ 100,00.w) Campañas publicitarias, por día y standx) Volantes, cada millar (1000) o fracción \$ 600.00.-\$ 280,00.-

y) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

z) Cuando las publicidades sean del tipo ecológica, publicidad vegetal, en espacios verdes de la ciudad y con autorización del Ejecutivo Municipal, donde la implementación, mantenimiento, instalación de terraplenes e iluminación este a cargo de la empresa solicitante, el valor anual será de \$0.-En caso de Publicidad interior solo se cobrará a las Empresas Nacionales o multinacionales.- Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se







## Anexo Boletín Oficial Nº 24



aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).- Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.-

ARTICULO 44° - Aquellos contribuyentes de todos los tributos establecidos en el presente título que, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo, adopten pautas publicitarias específicamente reguladas, tendientes a fomentar y/o mejorar el atractivo turístico del municipio, y a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo, serán beneficiarios de una reducción de hasta un treinta por ciento (30%) de los importes que en virtud de la aplicación de los artículos precedentes le corresponden.-

#### CAPITULO I

#### TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

#### EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

ARTICULO 45º.- Por el retiro de residuos, escombros, árboles talados, etc. del interior de los domicilios particulares, comerciales, industriales, etc., se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, la cantidad de Pesos Mil Trescientos (\$1300,00.-) por cada VIAJE a realizar.-

ARTICULO 46°.- Por el desagote de pozos ciegos y/o cámaras sépticas que se realicen dentro del Ejido Municipal, se abonará por adelantado y por cada VIAJE a realizar, la cantidad de Pesos Mil Setecientos (\$1.700,00).- Podrán desagotarse pozos ciegos y/o cámaras sépticas fuera del Ejido Municipal siempre que la Municipalidad lo solicite. En estos casos el combustible del camión y los viáticos del personal estarán a cargo de la Municipalidad solicitante.-

ARTICULO 47º.- Cuando el Municipio proceda de oficio al retiro de escombros y demás residuos especiales de la vía pública, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de Pesos Mil Doscientos (\$1.200,00) por cada VIAJE realizado. Esta obligación vence a los diez (10) días de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del tres (3) por ciento mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.

ARTÍCULO 48°.- Por la limpieza y demás procedimientos de higiene que se realicen en predios baldíos, cuando el propietario lo requiera, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud la cantidad de Diez Pesos (\$10,00.-) por metro cuadrado de terreno.-

ARTICULO 49°. - Cuando el Municipio realice de oficio la limpieza y demás procedimientos de higiene en predios baldíos, el responsable del predio abonará el importe que resulte por aplicación del art. 43° más, en concepto de multa la cantidad de 5 (Cinco) pesos por metro cuadrado de terreno. Esta obligación vence a los diez (10) días de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago una tasa de interés del dos (2) por ciento mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

ARTÍCULO 50°-. Por la poda, tala y retiro de árboles de la vía pública, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, el monto que determine el Organismo Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes topes por cada servicio:
a) Por tala de árboles a ras del suelo, sin sacar el tocón y/o la poda, según su envergadura, desde un mínimo de pesos cien (\$100,00.-) a un máximo de pesos quinientos (\$500,00.-)

- b) Por la extracción de tocón, según diámetro del tronco desde un mínimo de Pesos Cien (\$100,00.-) a un máximo de Pesos Quinientos (\$500,00.-)
- c) Por la extracción completa de árboles, incluido el tocón, sin reparación de vereda y según su envergadura, desde un mínimo de Pesos Ciento Treinta (\$130,00.-) a un máximo de Pesos Seiscientos
- d) Por retiro de animales muertos
- 1.- Equinos y bovinos, por cada uno......\$ 625 2.- Perros y otros animales.....\$125

#### TITULO XII

#### CAPITULO I

#### CANON POR OCUPACION DEL ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 51°.- SUMINISTRO: Por derecho de ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo, fijase los siguientes valores: a- Suministro de gas, energía eléctrica, agua corriente y desagües cloacales: Fíjese el canon en el 6% sobre el valor neto facturado al usuario, libre de tributos. Las empresas prestatarias de los servicios serán las responsables del canon.-

ARTICULO 52°. - DEDUCCIONES Y RETENCIONES: A los efectos de la liquidación del canon, las Empresas Prestatarias podrán deducir del total facturado por los servicios gravados, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las retenciones efectuadas por los Bancos, por aplicación del canon, las Empresas Prestatarias podrán deducir del total facturado por los servicios gravados, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las retenciones efectuadas por los Bancos, por aplicación del canon, las Empresas Prestatarias deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada que contendrá, además de otros datos: el total general facturado, el monto facturado por los servicios exceptuados, el I.V.A. de los servicios gravados, el canon resultante y las retenciones efectuadas. Las DD.JJ. serán mensuales, sin tener en cuenta que la facturación de los servicios sea bimestral o por otro período distinto.-

ARTICULO 54°. - VENCIMIENTOS- MORA: La presentación de las DD.JJ. y el pago del saldo del canon deberá efectuarse en el Organismo Fiscal hasta el día quince (15) del mes siguiente al liquidado. Por la mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del dos (2) por ciento mensual, en forma proporcional a los días de mora

ARTICULO 55°.- AUTOMOTORES: Los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores, en concepto de espacio reservado son: Categoría Particular: para entrada de vivienda, garaje, o similares en la suma de \$ 420,00 semestral por cada metro lineal y hasta un máximo de cinco metros. Categoría Comercial: para carga y descarga de mercaderías de vehículos de cualquier tipo en negocios que se encuentren fuera del microcentro en la suma de \$500,00 por cada metro lineal, en forma semestral, aquellos negocios que se encuentren dentro del micro centro abonarán la suma de \$900,00 en forma semestral.- La autoridad de aplicación determinará la cantidad de metros a utilizar porcada comercio.- En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa

de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.
ARTICULO 56°.- KIOSCOS: Por derecho de la ocupación de la vía pública para la instalación de kioscos en los lugares y en los casos expresamente autorizados: por año, se abonará la suma de \$2.000,00.
ARTICULO 57°.- VENDEDORES AMBULANTES: Por conceptos de ocupación del espacio de dominio público, los vendedores ambulantes que a continuación se determinan abonarán por día, la suma que en

cada caso se establece:	
a) Camiones	\$ 600
b) Camionetas	\$ 400
c) Motocargas, carritos de mano y carros	\$ 50.00
d) Picoleros, vendedores menores	\$ 50,00
a) Faring frances, per puesto	\$ 50.00

derecho de concesión precario, que se fija en la suma de mil pesos (\$1.000,00) mensual, pagadera por adelantado.
ARTICULO 59°.- MESAS Y SILLAS: Por la ocupación de espacio de dominio público realizadas por mesas y sillas dispuestas por negocios en general, en veredas, plazas, peatonales etc. se abonará en forma

mensual la cantidad de: Mesas (C/U)...\$ 40,00.-Sillas (C/U)...\$ 10,00.-

ARTICULO 60°.- CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES: Los circos, kermesses y similares, parques de diversiones abonaran por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, un canon diario de mil doscientos pesos mil doscientos (\$1.200,00).- El referido importe será abonado con antelación a la primera función, procediendo su determinación sobre la base del número de días que durará el evento.- La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.TITULO XIII.- CANON POR LA UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

## CAPITULO I

#### TASA POR USO Y OCUPACION DE POSTES Y COLUMNAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 61:-Las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que utilicen y/o hagan uso de las instalaciones municipales para prestar servicios de cualquier naturaleza deberán abonar por la ocupación de postes y columnas del alumbrado público municipal y por los servicios de mantenimiento, vigilancia, seguridad y control de los mismos, una tasa mensual según las siguientes consideraciones:

a. Por uso de postes creosotados \$ 8,00 por poste y por mes.-b. Por uso de postes metálicos \$ 7,00 por poste y por mes.-

c. Por uso de postes de hormigón \$ 6,00 por poste y por mes.Para la aplicación de la Tasa de referencia se consideran todos y cada uno de los postes y columnas de cualquier tipo que ocupen la vía pública, inclusive aquellos con restricción de cualquier naturaleza. TITULO XIV

TASA DE REGISTRO DE INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE
ARTICULO 62°.- A los fines de la presente, y en concordancia con lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 01/2019, fijase las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales:

1.- Para las empresas industriales:

(0.40) x (Valor total de toneladas de producción en forma mensual)

100

I A los fines de la aplicación de la presente norma, entiéndase como VALOR TOTAL DE TONELADA MENSUAL PRODUCIDA, al importe en pesos, resultante de multiplicar la cantidad total de kilogramos de producción en forma mensual por el precio de mercado- libre de impuestos- del kilogramo de material producido al momento de efectuar dicho cálculo.

Hasta 3 locales Min: \$ 100.000
Mas de 3 locales Min: \$ 280.000 Max: \$ 1.000.000 Max: \$ 2.800.000 b.- Emprendimiento Medianos: Min: \$ 9.550 Max: \$ 50.730 c.- Emprendimientos Pequeños: Min.: \$ 2.500 Max: \$ 9.500

ARTICULO 65°: Son considerados pequeños y medianos contribuyentes y/o emprendedores, a los fines de la exención establecida en el Código Tributario Municipal, los contribuyentes cuyos Ingresos Brutos mensuales no superen la suma de Pesos un millón (\$1.000.000,00).-





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



ARTICULO 66: Los agentes de retención deben presentar las declaraciones juradas y abonar las contribuciones establecidas en el presente capitulo el día 10 del segundo mes siguiente a de las actividades desarrolladas que generaron el hecho imponible.

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS

ARTÍCULO 67°, - Fijase las siguientes MULTAS, por infracciones cometidas en comercio e industria inscripto y no inscripto en el Registro de Comercio de este Municipio: a) Falta del Decreto de Habilitación y Declaración Jurada o presentación incompleta de Declaración Jurada:

En caso de primera vez:

Mínimo: \$ 17.800

Máximo: \$ 44.490,0

Máximo: \$ 136.890,00

Mínimo: \$ 177.670

Máximo: \$ 36.480,00

Máximo: \$ 36.480,00

Máximo: \$ 36.480,00 d) Falta de carnet sanitario.....\$ 2.000,00 e) Carnet sanitario vencido. \$2.000,00 f) Clausura de Comercio e Industria. \$14.000,00 g) Decomiso de mercaderías.....\$ 1.200,00 h) Falta de lista de precios......\$ 1.000,00 n) raia de lista de precios. \$10,000,00 j) Vehículos de transporte de gas no reglamentarios. \$10,000,00 j) Vehículos de transporte de pan y otros no reglamentarios. \$10,000,00 

o) Secuestro de vehículos (p/ anormalidades comerciales:.........\$ 7.000,00 p) Desacato a las autoridades municipales.....\$ 14.000,00 TITULO XV

#### CAPITULO I

#### TASAS POR HABILITACION

ARTICULO 68°. - Para la habilitación de todo tipo de actividad comercial, industrial o de servicio, previa inspección realizada por el área pertinente, se establecen las siguientes Tasas anuales:

#### IMPORTE CATEGORÍAS

Polvorines o depósitos de materiales clasificados como explosivos, materiales peligrosos y almacenamiento de los mismos

\$	95	5.5	51	0	
-	•				ı

Fabrica de Cemento	\$191.100	
Locales destinados a radio AM y Fm	\$2.950,00	
Ferretería Talleres de Soldaduras taller del automotor taller mecánico		
(minorista)	\$5.300,00	
Lavadero - Gomería		\$4.760,00
Telecabinas telefónicas		\$2.950,00
	(por cabina)	
Carpinterías - Aserraderos		\$4.760,00
Pinturerías		\$3.970,00
Mueblerías		\$4.760,00
Almacenajes de granos	\$ 36.500,00	
Granjas bovinos y porcinos	\$ 19.100,00	
Forrajerías Viveros		\$ 3.000,00
Base de distribución de combustibles, lubricantes fertilizantes mayoristas	\$40.350,00	
Gimnasio		\$2.950,00
Estudios fotográficos y agencias de tómbola		\$4.420,00
Copetín al paso, resto bar		\$5.300,00
Confiterías		\$7.500,00

Industria, Depósito, Plantas Procesadoras, Planta de Puesto de Lanzamiento,

Planta de hormigón, Planta reconstructora de neumáticos, Envasadoras,

Acopios de Tabaco, Legumbres y cítricos, de Maquinarias Agrícolas, Packing, Híper Mercados y Estaciones de Servicios. \$35,400,00 Mayoristas, Supermercados, Corralones, Agroquímicas, Confiterías Bailables, Expendio de Combustible. \$12.000,00.-Lubricentros y Aserraderos Empresas de Transporte Automotor, \$ 3,000,00,-\$ 4.000,00. Empresas de Trasporte de cargas \$ 20.020.00.-Remisses y otros Empresas Contratistas y Sub Contratistas de Obras. \$ 2.000,00.-\$ 3.000.00.-

Casa de Repuestos, Venta de Áridos, Cybers Venta de Ropa, Verdulería, Zapatería, Heladería, Librería, Bazar, Mercería, Peluquería. \$ 2.400,00.-\$ 1.550,00.-Cooprocesamiento de combustibles alternativos \$92,437,30 \$13.000,00 Surtidor de uso interno Sandwicherias \$ 2.800,00 Despensas almacén ramos generales \$ 5.000,00 Carnicerías \$ 7 360 00 \$ 7.360,00 Panaderías Locales destinados a la gastronomía \$ 7.360.00 Fábrica de soda
Pañalera librería y artículos de regalaría \$ 5.000,00 \$2,650,00 Videos juegos ciber \$7.700,00 \$5.000,00 Vinerías \$7.100,00 \$7.100,00 Botiquín de farmacia Gestorías \$5.000,00 \$2.650,00 Mini mercaditos Heladerías Peluquería \$2,800,00 \$2.800,00 Fotocopiadoras Kioscos \$2,800,00 Arreglos de bicicletas calzados y otros

En caso de anexos de cualquier rubro, fíjese un importe de 75% del rubro principal.

ARTÍCULO 69°. - En virtud del convenio de fecha 20-01-2020 homologado por el Concejo Deliberante mediante Resolución de Concejo N° 01/2020, fíjese como tasa mínima anual por el periodo fiscal 2020, para

\$29,500,00

la empresa cementera Holcim (Argentina) S.A.:

1.- Por cada polvorín o depósito de materiales clasificados como explosivos, materiales peligrosos y almacenamiento de los mismos \$ 73.573,00.-

Boliches bailables peñas

Camping

\$147.147.00 -\$ 75.514,00.-

2.- Por Fábrica de Cemento
3.- Por Coprocesamiento de combustibles alternativos

ARTICULO 70°: Queda establecido que en caso de incumplimiento de la empresa Holcim (Argentina) S.A. en el pago de un mes o mas de los importes antes establecidos, la tasa que deberá abonar en forma obligatoria la firma societaria será la establecida por Ord. N° 04/2019.

ARTICULO 71°.- La solicitud de HABILITACION MUNICIPAL de locales donde se ejerza el comercio, industria, actividades de servicios o cualquier actividad lucrativa, se presentará con anterioridad a la

apertura al público de la explotación, conjuntamente con el pago de las tasas legisladas en el presente Capítulo. La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombre completo del o los solicitantes.

b) Domicilio de la explotación.

c) Domicilio particular del o los solicitantes.

d) Rubros principales y anexos por los que se solicita habilitación.
<u>ARTICULO 72°</u>.- La solicitud de HABILITACION MUNICIPAL deberá ser acompañada por los siguientes REQUISITOS:

a) Copia del D.N.I. de o los solicitantes.
 b) Copia de la constancia de C.U.I.T. o formulario de inscripción en D.G.I. de la Firma.





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



c) Copia de la boleta de pago de la jubilación para autónomos, correspondiente al mes en el que se solicita la habilitación, del o los solicitantes; en caso de sociedades, de los Socios Gerentes o miembros del

d) Copia del contrato de locación o título de propiedad del inmueble donde se instalará la explotación

a) Copia del contrato de locación o titulo de propiedad del inmueble donde se instalará la explotación.
e) Constancia especial de libre deuda municipal, expedida por el Organismo Fiscal, del inmueble donde se instalará la explotación.
f) Constancia especial de libre deuda municipal, expedida por el Organismo Fiscal, del o los solicitantes; en caso de sociedades, de los Socios Gerentes o miembros del Directorio.
g) Copia del carnet sanitario actualizado del o los Solicitantes y de todos los empleados.
h) En el caso de sociedades, deberá presentarse copia del Contrato Constitutivo y, de corresponder, del Estatuto de la sociedad; y copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o constancia de iniciación del trámite

i) En el caso de habilitación de depósitos para materiales clasificados como explosivos, materiales peligrosos y almacenamiento de los mismos, se deberá presentar asimismo el Certificado expedido por el Registro Nacional de Armas.

#### TITULO XVI

#### CAPITULO I

SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES

ARTICULO 73°- Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad del municipio que aluden el Código Tributario Municipal, se pagará los importes que en cada caso determine el Departamento

ARTICULO 73°- Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad del municipio que aluden el Código Tributario Municipal, se pagará los importes que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo, por hora de alquiler, según costo de hora maquinaria fijada. Las solicitudes deberán efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha de uso de la maquinaria, debiendo indicar en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarse y abonar el importe por adelantado ante la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo el solicitante correrá con el gasto de traslado desde la Sección Automotores hasta el lugar de

trabajo, ida y vuelta.

ARTICULO 74°.-Por alquiler de vivienda destinada a Oficina, mensual.....\$

1.500.-Por permiso de uso del Salón Multiuso, diario.....en horario diurno \$800,00 y nocturno....\$1.200.-

#### CAPITULO I

#### TASA POR GESTION DE COBRANZAS Y/O RETENCIONES

ARTICULO 75°.- Por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de las cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal a solicitud y a beneficio de terceros, éstos pagarán un importe igual al CINCO (5) POR CIENTO del monto que se cobre o retenga. Cuando se tratare de cobranzas y/o retenciones derivadas de solicitudes por parte de Gremios que agrupan al personal municipal, éstos pagarán un importe igual al uno por ciento (1 %) del monto que se cobre o retenga. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos. No corresponde el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por leyes u ordenanzas.-

#### TITULO XVIII

# CAPITULO I TASA POR VACUNACION ANTIRABICA

ARTÍCULO 76°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 305° del Código Tributario Municipal, establecense los importes fijos que deberán abonarse por cada servicio de vacunación antirrábica anual o castración que efectúe la Municipalidad de Puesto Viejo:

1.- Vacunación Antirrábica: Por Emergencia Sanitaria domiciliaria.....\$130,00 En locales municipales habilitados al efecto......\$ 70,00 2.- Castración: Castración en locales municipales habilitados al efecto......\$ 500,00

TITULO XIX

#### CAPITULOI

#### TASA POR CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 77°. De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 301 del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes fijos diarios:

\* Para perros la tasa diaria es de \$ 460,00

\*Para vacas y equinos en general, la tasa diaria es de \$460 más una multa diaria de \$2.300,00.-

CAPITULO I
CANON POR LA CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS
ARTICULO 78°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 355° del Código Tributario Municipal, los precios serán establecidos mediante Ordenanza especial. ARTICULO 79°- Las empresas prestadoras del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de conformidad a las normas vigentes, abonaran sobre los ingresos brutos, que genere la facturación por

dicho servicio neto de otros impuestos, la alícuota del seis por ciento (6%).
ARTICULO 80°.- Las empresas concesionarias que exploten carapantallas tributaran el seis por ciento (6%). Sobre el importe bruto facturado.
ARTICULO 81°.- Los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, abonaran el canon anual equivalente a 350lts. De gasoil por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá integrarse

hasta en cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
ARTICULO 82°.- Los concesionarios de los servicios semipúblicos de transporte de pasajeros tributaran el canon establecido en la Ordenanza que les otorga la cesión. Para el caso que la Ordenanza que

otorga la concesión no haya fijado el monto del canon, el mismo se establece en la suma de \$3.000,00por año, por unidad o rodado. TITULO XXI

## CAPITULO I

CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 83°.- Establecense PARA LA CONCESIÓN de terrenos en cementerios, la suma de \$6.140,00 por metro cuadrado.
ARTICULO 84°.- Fijase los siguientes valores por derecho de ARRENDAMIENTO MENSUAL.

a) Nichos de la primera, cuarta y quinta fila \$ 280,00.-b) Nichos de la segunda y tercera fila \$ 360,00.-c) Locación de tierra \$ 160,00.-

\$ 100,00.-ARTICULO 85°- Por los servicios de Inhumación y Exhumación se abonará: POR INHUMACIÓN:

a) FOSA MUNICIPAL \$ 100,00.-b) NICHO MUNICIPAL \$ 120,00.-

c) MAUSULEO 4×4 \$ 350,00.-d) NICHOS PARTICULARES \$ 160,00.-

Por servicio fúnebre se abonará (monto único) \$ 160,00.-

POR EXHUMACIÓN:

a) De nicho municipal a nicho particular/fosa/nicho municipal \$ 140.00.-

b) De nicho particular a nicho municipal \$ 140,00.c) De nicho municipal a otro nicho municipal \$ 200.00.-\$ 200 00 -

d) De nicho particular a otro nicho particular \$200,0 Por EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL se abonará:

\$ 500,00,-

**A** Fosa municipal \$86,00.-**B** Nicho municipal filas 1, 4, y 5 \$300,00.-

C Nicho municipal filas 2 y 3 \$320,00.D Nichos particulares \$110,00.E Lotes particulares de 1×2.5 \$150,00.-

F Lotes particulares de 2 x2.5 \$ 160,00.-G Lotes Particulares de 3x 2.5 \$ 220,00.-

H Lotes particulares de 3 x 3 \$ 320,00.-I Lotes particulares de 4 x 4 \$ 360,00.-

ARTÍCULO 86º: PAGO: Los contribuyentes y responsables depositarán en el Organismo Fiscal el importe del canon, dentro del término que para cada caso se establece a continuación:

a). Pagos por arrendamientos y servicios renovables periódicamente: con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del período de arrendamiento o cobertura del servicio. b). Pagos por concesiones de terrenos, locaciones temporarias de nichos, servicios, permisos y otros derechos esporádicos u ocasionales: en forma anticipada a su obtención o realización.

c). Otros pagos, en forma mensual, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del respectivo período.

La falta de cumplimiento dentro de los plazos previstos, acarreará para los contribuyentes y responsables morosos la obligación de ingresar los correspondientes intereses resarcitorios, resultando además los

referidos sujetos pasibles de las sanciones previstas en éste Código.

ARTICULO 87°: No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en la localidad de Puesto Viejo, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de un cadáver de familiar que no cumple este requisito tendrá un recargo del cien por ciento (100%) en caso de autorización del servicio

J Mausoleos de 4×4

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### CAPITULO I

ARTICULO 88º. - Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: El cargo por mora se determinará de la siguiente manera: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación físcal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del cinco (5) por ciento mensual. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



ARTICULO 89°. Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer por el término que considere necesario, con carácter general, la reducción total y parcial o el otorgamiento de planes en cuotas para multas, accesorios por mora, intereses punitorios y otra sanción por infracciones relacionadas con todas o cualquiera de los gravamen a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas, como también para incrementar dichos accesorios por mora hasta un 100% cuando las condiciones económicas financiaras lo permitan.

dando cumplimiento a las obligaciones omitidas, como tambien para incrementar dichos accesorios por mora hasta un 100% cuando las condiciones economicas financiaras lo permitan.
ARTICULO 90°. - Facultase al Organismo Fiscal a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza.
ARTICULO 91°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas, con más sus accesorios por mora, e intereses punitorios y resarcitorios.
ARTICULO 92°. - Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva Anual.
ARTICULO 93°. - Esta Ordenanza Impositiva regirá a partir del 1º de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 94°.- ELEVESE al Departamento ejecutivo a sus efectos, Publíquese. Cumplido.- Archívese. Sala de Sesiones, 18 de Febrero de 2020.-

#### Lic. María Amanda López

Presidente

Concejo Deliberante Municipalidad de Puesto Viejo

#### ANEXO I

ORDENANZA TRIBUTARIA 2020 MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

Nomenclador Municipal De Actividades Económicas Nº ACTIVIDAD

111112

Cría de ganado bovino Cría de ganado equino, excepto en haras

111120 Invernada de ganado bovino

Cría de animales de pedigrí excepto equino. Cabañas 111140 Cría de animales para la obtención de pelos Cría de animales para la obtención de plumas

111141 111153 Producción de huevos 111154 Producción de lana

111155 Producción de leche. Tambos

111156

Producción de pelos Cría de ganado ovino y su explotación lanera 111163

111171 Cría de ganado porcino

111201 Cría de aves para producción de carnes 111228 Cría y explotación de aves para producción de huevos Apicultura

111236

Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.) 111244

111252 111260 Cultivo de vid Cultivo de cítricos

111279

Cultivo de manzanas y peras Cultivo de frutales no clasificados en otra parte 111287

111295 Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte

111309 Cultivo de arroz 111317 Cultivo de soja

111325 Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte

111333 Cultivo de algodón Cultivo de caña de azúcar Cultivo de té, yerba mate y Tung Cultivo de papas, batatas y mandioca Cultivo de plantas ornamentales 111368 111384 111385

111392 Cultivo de tomates

111406 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte

112046

Cosecha y recolección de cultivos EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA 112050

Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.) Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques) 121010

121029

121037

Servicios forestales Corte, desbaste de troncos y madera en bruto 122017 Corte, tallado y acabado de la piedra Pesca de altura y costera (marítima) 122018 130109

130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos

210013 Explotación de minas de carbón

220018 Producción de semillas de cultivos no clasificadas en otra parte

220019 220020

Producción de petróleo crudo y gas natural Industrialización de combustibles líquidos y gas natural, sin expendio a consumidores finales

230103 Extracción de mineral de hierro Extracción de minerales metálicos no ferrosos 230200

290114

Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)

290122 Extracción de arena, canto rodado y triturados pétreos 290130 Extracción de arcilla

290149

Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)

Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano) Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas 290203

290300 290301

Explotación de minas y canteras n.c.p.

Extracción de minerales no clasificados en otra parte
Matanza de ganado. Mataderos 290904 311111

Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos

311138 311146 Matanza, preparación y conservación de aves

311154

Mataniza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne 311162

311219 311227

311235

Elaboración de namores, emoundos, cnacinados y otros preparados a oase de carne
Fabricación de quesos, mantecas, margarinas y otros productos de grasa animal
Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)
Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluiye cremas, yogures, helados, etc.)
Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos 311316

311324 311325

Elaboración de frutas y legumbres secas Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbre 311326

Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas 311332

311335 Elaboración de comidas para llevar

311340 311413 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación

Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos

311421

311529 Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles 311537

Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres Molienda de trigo

311618

311626 Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz 311634

Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte Molienda de yerba mate 311642

Elaboración de alimentos a base de cereales 311650

311669 311715 Elaboración de semillas secas de leguminosas Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"







	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería
311723 311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería
311758	Fabricación de pastas frescas
311766	Fabricación de pastas secas
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
312118 312126	Elaboración de té
312126	Tostado, torrado y molienda de café Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate
312142	Fabricación de hielo excepto el seco
312150	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
312169	Elaboración de vinagres
312177	Refinación y molienda de sal
312185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
312192	Fabricación de pan
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales
312216 313416	Fabricación de almidones y productos derivados del almidón
313424	Embotellado de aguas naturales y minerales Fabricación de soda
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)
321028	Preparación de fibras de algodón
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos
321052	Hilado de lana. Hilanderías
321060	Hilado de algodón. Hilanderías
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías
321087 321117	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorería Tejido de lana. Tejedurías
321125 321133	Tejido de algodón. Tejedurías Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías
321133	rejuo de fibras textiles no clasificadas en otra parte
321168	rejuto de l'oras textues no classificadas en otra parte Fabricación de productos de tejeduría no classificados en otra parte
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
321250	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
321280	Fabricación de colchones y somieres
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte
321311	Fabricación de medias
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto
321346	Acabado de tejidos de punto
321419	Fabricación de tapices y alfombras
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cálamo, sisal, lino y fibras artificiales
321915 322016	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
322032	Confección de prendas de vestir de party succuaircos  Confección de prendas de vestir de cuero y succedineos
322040	Confección de pilotos e impermeables
	Fabricación de accesorios para vestir
322059	
322059 322067	
322059 322067 322068	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte
322067	
322067 322068 323128 323136	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines
322067 322068 323128 323136 323217	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles
322067 322068 323128 323136 323217 323225	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y fabricación de maderas terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331228	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de arficulos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de evvases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de equipos de elevación y manipulación
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas Fabricación de maderas terciadas y conglomeradas de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de tenasporte n.c.p.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331147 331228 331228 331229 331230 331230	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de euero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricados de madera Fabricación de eviviendas prefabricados de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de cestería, de caña y mimbre
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331228 331229 331230 331236 331910	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de arficulos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de transporte n.c.p. Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331929	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Fabricación de maderas terciadas y conglomeradas el madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de transporte n.c.p. Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tornerías
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331147 331228 331228 331229 331230 331230 331910 331929 331929 331937	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de euero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de corcho
322067 322068 323128 323128 32316 323217 323225 323314 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331910 331929 331937 331944	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviupos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de madera en tomerías Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería)
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331937 331944 331944	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331120 331147 331228 331228 331229 331230 331230 331940 331949 331945 331945	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de euero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331937 331944 331944	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331910 331929 331937 331944 331945 331946 331947	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de madera en tomerías Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera oclasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 331123 331228 331229 331230 331230 331236 331910 331929 331944 331945 331947 331947 332011 341118	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afínes Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas Fabricación de vientas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de envases y embalajes de madera Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tornerías Fabricación de productos de madera en tornerías Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pupa de madera Fabricación de pupa de madera
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331929 331937 331944 331945 331946 331947 332011 341118 341126 341215	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de televación y manipulación Fabricación de atrículos de transporte n.c.p. Fabricación de atrículos de madera n.c.p. Fabricación de atrículos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera Fabricación de pulpa de madera Fabricación de popula de madera Fabricación de popula de madera
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331120 331120 331228 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 341118 341118 3411126 341125 341125 341125 341125 341125	Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de telvación y manipulación Fabricación de atrículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de atrículos de madera en tomerías Fabricación de productos de corcho Stablecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pupla de madera Fabricación de envases de papel Fabricación de envases de cartón
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 3311236 331228 331228 331229 331236 331910 331929 331944 331945 331947 331946 331947 331946 331946 331947 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, armeses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas Pabricación de viviendas prefabricadas de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de devación y manipulación Fabricación de artículos de madera en tornerías Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tornerías Fabricación de artículos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de productos de cocción (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de pupa de madera Fabricación de de mueles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de pupa de madera Fabricación de de que y cartón Fabricación de de ruevases de cartón Fabricación de de ruevases de cartón
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331937 331944 331945 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341215 341215	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Cutiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado e otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipo de transporte n.c.p. Fabricación de attículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de attículos de madera en tomerías Fabricación de attículos de madera en tomerías Fabricación de attículos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pupla de madera Fabricación de pupla, papel y cartón no clasificados en otra parte Impressión de centralos de diarios y revistas, y encuadernación
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331120 331120 331228 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 341947 34	Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración, tenido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de pied excepto prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de artículos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pued tos de madera Fabricación de productos de madera Fabricación de pued tos de madera Fabricación de papel y cartón Fabricación de papel y cartón Fabricación de papel, cartón Fabricación de de madera Fabricación de de madera Fabricación de de madera Fabricación de de madera Fabricación de papel, cartón Fabricación de papel, cartón Fabricación de cartos de cartón Fabricación de cartos con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 3311236 331228 331228 331229 331236 331910 331929 331944 331945 331947 331946 331947 331946 331946 331947 331946 331946 331946 331946 331946 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342017 342017 342025 342033	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte  Establecimientos industriales de indumentaria y afines  Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros  Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado  Preparación, decoloración, y teñido de pieles  Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir  Fabricación de productos de cuero y suecidaneos (holsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir  Fabricación de productos de cuero y suecidaneos (holsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir  Fabricación de calzado de cuero  Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.  Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.  Preparación de maderas terciadas y conglomeradas  Fabricación de viviendas prefabricadas de madera para la construcción. Carpintería de obra  Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera  Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)  Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)  Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)  Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)  Fabricación de eviviendas prefabricación de cajunte de transporte n.c.p.  Fabricación de eviviendas prefabricación de viviendas prefabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre  Fabricación de artículos de madera en tornerías  Fabricación de artículos de madera no clasificados en otra parte  Carpintería  Aserrado y cepillado de madera  Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado  Fabricación de envases de papel  Fabricación de de artículos de pul
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 3311120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331937 331944 331945 331946 331947 332011 341118 341126 341215	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teiñdo de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedianos (holsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas construcción. Carpintería de obra Fabricación de maderas terciadas y conglomeradas en adera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de eviación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipo de transporte n.c.p. Fabricación de ataides Fabricación de ataides Fabricación de ataides Fabricación de productos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera en tomerías Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pulpa de madera Fabricación de de que de carfón Fabricación de de diarios y revistas, y encuadernación Fabricación de de diarios y revistas, y encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotípia, composición de tipo, grabado, etc.) Impresión de diarios y revistas.
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331120 331120 331120 331228 331228 331229 331230 331230 331940 331945 331945 331945 331947 33	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte  Establecimientos industriales de indumentaria y afines  Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros  Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado  Preparación, decoloración y teiñdo de pieles  Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir  Fabricación de productos de cuero y sucedános (holsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir  Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte  Fabricación de calzado de cuero  Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.  Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.  Preparación de maderas terciadas y conglomeradas  Fabricación de maderas terciadas y conglomeradas  Fabricación de evivendas prefabricadas de madera  Fabricación de viviendas prefabricadas de madera  Fabricación de viviendas prefabricadas de madera  Fabricación de evivadas prefabricadas de madera  Fabricación de equipos de elevación y manipulación  Fabricación de equipos de telvación y manipulación  Fabricación de equipos de telvación y manipulación  Fabricación de ataidulos de cestería, de caña y mimbre  Fabricación de productos de madera en tornerías  Fabricación de productos de madera en tornerías  Fabricación de productos de madera on clasificados en otra parte  Capitatería  Aserrado y cepillado de madera  Fabricación de muebes y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado  Fabricación de muebes y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado  Fabricación de muebes y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico mo
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 3311236 331228 331228 331229 331236 331910 331929 331944 331945 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342017 342017 342005 342033 341033 342040 342041	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedañoso (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de carbado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Pebricación de puetras, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de equipos de transporte n.c.p. Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera Fabricación de productos de madera Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Tabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera Fabricación de productos de madera Fabricación de popula en madera Fabricación de popula en madera Fabricación de papel y cartón Fabricación de
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331929 331937 331944 331945 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342017 342025 342033 342040 342041	Fabricación de uniformes y sus aceseorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afínes Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero Fabricación de carbado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de carbado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Preparación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de equipos de elvación y manipulación Fabricación de equipos de elvación y manipulación Fabricación de equipos de elvación y manipulación Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera ne tomerías Fabricación de artículos de madera ne tomerías Fabricación de artículos de madera no clasificados en otra parte Carpiniería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de productos de madera Fabricación de productos de madera Fabricación de puda pade padera Fabricación de puda pade padera Fabricación de puda pade padera Fabricación de puda de madera Fabricación de puda de madera Fabricación de puda pade pade padera Fabricación de puda de padera Fabricación de evales de pade Fabricación de evales de pade, apael y cartón no clasificados en otra parte Impressión de dairios y revistas. Taller gráfico Impressión de diarios
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342033 342040 342041 342042 342043	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, neptiado y charolado de cuero Cutiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedianos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto al cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto al excuencio, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de membra y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de membras y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, venhalas y estructuras de madera Fabricación de evinveas y embalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de evinveas y embalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de atriculos de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de atriculos de madera en tomerías Fabricación de atriculos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepilado de madera Fabricación de productos de corcho Fabricación de purductos de corcho Fabricación de muebles y accessorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de parductos
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 3311236 331228 331228 331229 331236 331910 331929 331944 331945 331945 331946 331946 331946 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342017 342025 342033 341033 342040 342041 342042 342042 342043 3551121	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriates de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Preparación de materias extentas a y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de viviendas prefabricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de equipos de devación y manipulación Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de atrifucios de ecestería, de caña y mimbre Fabricación de atrifucios de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de atrifucios de madera no casificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de purductos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de purpa excepto excepto se que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de purpa experta de purpa parte y cartón no clasificados en otra parte Impresión excepto de diarios y revistas, y encuadernación Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.) Impressión de diarios y revistas. Edición de grabaciones Lidición de garbaciones Lidici
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342033 342040 342041 342042 342043	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, neptiado y charolado de cuero Cutiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedianos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto al cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto al excuencio, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de membra y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de membras y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, venhalas y estructuras de madera Fabricación de evinveas y embalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de evinveas y embalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de atriculos de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de atriculos de madera en tomerías Fabricación de atriculos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepilado de madera Fabricación de productos de corcho Fabricación de purductos de corcho Fabricación de muebles y accessorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de parductos
322067 322068 323128 323128 32316 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331937 331944 331945 331946 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342025 342033 342040 342041 342042 342041 342042 342041 342042 342041 342042 342041 342042 342043 351121 351148	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, neptido y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de articulos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedianeos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedianeos (bolsos, valijas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Preparación de membras y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de enviases y embalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de eviaves de prebalajes de madera (narriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de eviaves de ruansporte n. c. p. Fabricación de atuatides Fabricación de madera Fabricación de madera Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de envaese de papel Fabricación de envaese de car
322067 322068 323128 323128 32316 323217 323225 323314 323315 324019 324027 331112 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331236 331910 331937 331944 331945 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342025 342033 342040 342040 342041 342042 342041 342042 342041 351156 351156 351164 351164	Establecimientos industriales de indumentaria y aínes Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piele excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valjas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación de calzado de tela y de otros materiales excepto als terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y enparación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y enparación de maderas terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y enparación de maderas terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y enparación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos de cueras y entre a para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de viviendas prefabricadas de madera Fabricación de evivases y embalajas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de evivases y embalajas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de equipos de elevación y manipulación Fabricación de atridios de cestería, de caña y mimbre Fabricación de atridios de cestería, de caña y mimbre Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de corcho Establecimientos madereros. Aserraderos (sin carpintería) Fabricación de productos de madera Fabricación de puda de madera Fabricación de puda de madera Fabricación de de atricos y equipa, papel y cartón Impresión e
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342040 342041 342042 342040 342041 351126 351164 351166 351164 351166 351164 351166 351166 351166 351166 351166 351166 351166 351120 351229	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curido, acado, repujado y charolado de cuero. Curiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valjas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excitadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y productos de maderas tercitadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de equipos de tevelediricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de enviros de sevelendo y manipulación Fabricación de enviros de eveluyos de tevelendo y manipulación Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de productos de de madera en tomerías Fabricación de productos de madera en tomerías Fabricación de productos de pulpa de madera para la productos de productos de p
322067 322068 323128 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027 331120 331120 331120 331123 331228 331229 331236 331910 331929 331944 331945 331947 331946 331947 331946 331946 331946 331947 331946 331947 331946 331947 331946 331947 331946 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342017 342033 342040 342041 342042 342043 351148 351156 351164 3511210 3511229 351318	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valjas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y do tros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y programadas Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de eviviendas prefabricadas de madera Fabricación de equipos de evación y manipulación Fabricación de equipos de evación y manipulación Fabricación de equipos de evación y manipulación Fabricación de estriculos de cariado se tona y mimbre Fabricación de atrículos de cestería, de caña y mimbre Fabricación de atrículos de madera en tomerás Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte Carpintería Aserrado y cepillado de madera Fabricación de pued y cartón Fabricación de papel y cartón Fabricación de de muebles y accessorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado Fabricación de papel y cartón Fabricación de de madera se excepto de diarios y revistas. Fabricación de de papel y cartón Fabricación de de madera se excepto de diarios y revistas. Fabricación de de papel y cartón Fabricación de de revises de ca
322067 322068 323128 323136 323217 323225 323314 324027 331120 331139 331147 331228 331229 331230 331230 331230 331940 331945 331945 331947 331947 332011 341118 341126 341215 341223 341916 342040 342041 342042 342040 342041 351126 351164 351166 351164 351166 351164 351166 351166 351166 351166 351166 351166 351166 351120 351229	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte Establecimientos industriales de indumentaria y afines Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros Curido, acado, repujado y charolado de cuero. Curiembres y talleres de acabado Preparación, decoloración y teñido de pieles Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valjas, carteras, ameses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte Fabricación de calzado de cuero Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación y conservación de maderas excitadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y productos de maderas tercitadas y conglomeradas. Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra Fabricación de equipos de tevelediricadas de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Fabricación de enviros de sevelendo y manipulación Fabricación de enviros de eveluyos de tevelendo y manipulación Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de costería, de caña y mimbre Fabricación de artículos de madera en tomerías Fabricación de productos de de madera en tomerías Fabricación de productos de madera en tomerías Fabricación de productos de pulpa de madera para la productos de productos de p







251225	
351327	Fabricación de materias químicas orgánicas e inorgánicas, no clasificadas en otra parte
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio
351335	Fabricación de fibras manufacturadas
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales
352314	Fabricación de jabones y detergentes
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene
352918	Fabricación de tintas y negro de humo
352926	Fabricación de fósforos
352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
352934	
	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte
352951	Reciclado de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos
353019	Refinación de petróleo. Refinerías
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación del petróleo
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz
355917	Fabricación de calzado de caucho
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte
356018	Fabricación de envases de plástico
356019	Fabricación de envases de vidrio
356020	Fabricación de envases metálicos
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
361046	Fabricación de artefactos sanitarios
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte
362018	Fabricación de vidrios planos y templados
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales
362034	Fabricación de espejos y vitrales
369128	Fabricación de ladrillos comunes
369136 369144	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas
	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
369152	Fabricación de material refractario
369153	Fabricación de materias colorantes básicas. Fabricación y preparación de esencias naturales y artificiales.
369217	Fabricación de cal
369225	Fabricación de cemento
369233	Fabricación de yeso
369918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
369926	Fabricación de premol-deadas para la construcción (incluye viviendas pre-moldeadas)
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte
371017	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
371018	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
371019	Fundición de hierro y acero
371020	Fundición de metales no ferrosos
371025	Laminación y estirado. Laminadoras
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación) Aluminios
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable
381145	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos
381918	Fabricación de envases de hojalata
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos
381934	Fabricación de tejidos de alambre
381942	Fabricación de cajas de seguridad
381950	r abricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales
381977	Estampado de metales
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)
381994	
	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo
381995	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras)
381995 382116	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor
381995	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras)
381995 382116	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor
381995 382116 382213 382310	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería
381995 382116 382213 382310 382418	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera
381995 382116 382213 382310 382418 382426	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y setrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria so clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y eduipo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515 382523	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382515 382523 382914	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de eoficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de máquinas de coser y tejer
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382515 382523 382914 382922	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no classificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382493 382515 382523 382914 382922 382930	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria mo elasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382515 382523 382914 382922 382930 382949	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria son clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382493 382515 382523 382914 382922 382930	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria mo elasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382515 382523 382914 382922 382930 382949	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria son clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria sel papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de grias y equipo transportadores mecánicos Fabricación de maguinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de adquinas de coser y tejer Fabricación de adquinas de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de agria y equipos transportadores mecánicos Fabricación de gridas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maguinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria no lassificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de gráas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de gráas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores Fabricación de motores de distribución y transmisión de electricidad
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383139	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria son clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de ocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de grias y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la fabricación de emaquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad Fabricación de maquinarias y aparatos industriades eléctricos no clasificados en otra parte
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383112 383139 383228	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria se la pale y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria se la pale y las artes gráficas Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de adsculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de gráfas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de grafas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de moduraria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de moduraria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y quipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de moduraria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de inagen, grabación y reproducción de sonido
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382451 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 3831120 383139 383228 383228	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria so clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de maquinas de coser y tejer Fabricación de accensores Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y grabación
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383139 383228 383236 383244	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria son clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de de ocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de exceptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.)
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383112 383120 3831236 383228 383236 383244	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la sonstrucción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria va petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria va petrolera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de adsculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de grátas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de modurai y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de inagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de quipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.) Fabricación de quipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.)
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383139 383228 383236 383244	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria son clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de de ocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de exceptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.)
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383112 383120 3831236 383228 383236 383244	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la sonstrucción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para la industria va petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria va petrolera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de adsculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de grátas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de modurai y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de inagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de quipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.) Fabricación de quipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.)
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 3822493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 3831120 3831120 383139 383228 383228 383236 383244 383252 383317	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria su clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de accensores Fabricación de accensores Fabricación de gráas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones Fabricación de heladera
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383128 383228 383236 383244 383252 3833317 383325 383333	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de dásculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de ascensores Fabricación de ascensores Fabricación de agrías y equipos transportadores mecánicos Fabricación de agrías y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y quipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos,
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 3831120 383139 383228 383236 383244 383252 383317 383325 3833317 383325 383333	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria su clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de accensores Fabricación de accensores Fabricación de gráas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria y equipos de distribución y transmisión de electricidad Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de plandas, suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas Fabricación de enceradora
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382426 382450 382493 382515 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 383139 383228 383228 383244 383252 383333 383341 383368	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de disculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios Fabricación de accensores Fabricación de accensores Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de armas y municiones Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.) Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etc.) Fabricación de le laceras, "freezers", lavarropas y secarropas Fabricación de le vertiladores, extractores y accondicionadores de aire, aspiradoras y similares Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares Fabricación de planchas, calefactores, homos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor Fabricación de aparatos y accesorio
381995 382116 382213 382310 382418 382426 382450 382450 382523 382914 382922 382930 382949 382957 382965 383112 383120 3831120 383139 383228 383236 383244 383252 383317 383325 3833317 383325 383333	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo Establecimientos industriales (no carpintería ni manufactureras) Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera Fabricación de maquinaria y equipo para la industria su clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de máquinas de coser y tejer Fabricación de accensores Fabricación de accensores Fabricación de accensores Fabricación de gráas y equipos transportadores mecánicos Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido Fabricación de plandación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas Fabricación de plandación de discos y cint







383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
383945	rabreación de conductores eléctricos
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)
384119	Construcción de motores y piezas para navíos
384120 384127	Construcción y reparación de buques, embarcaciones de recreo y deportes  Construcción de embarcaciones excepto las de caucho
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares
384320	Establecimientos carroceros
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)
384348	Fabricación y armado de automotores
384356 384364	Fabricación de remolques y semirremolques Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios
384917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)
385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios
385123 385212	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
385220	radicación de aparatos y accesorios para rougiana excepto pencuas, piacas y papeies sensiones Fabricación de instrumentos de óptica
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores
390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
390216 390313	Fabricación de instrumentos de música Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc. excepto indumentaria deportiva)
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas, sellos y artículos similares para oficina y artistas
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas
390941	Fabricación de paraguas
390942 390968	Fabricación de partes de calzado Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios
390968 390975	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios Industrias básicas y/o complementarias de las mencionadas en otros rubros
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte
410128	Generación de electricidad
410129	Generación de energía convencional, hidráulica, térmica, nuclear, eólica, etc.
410217	Producción de gas natural
410233 410314	Producción de gases no clasificados en otra parte Producción de vapor y agua caliente
	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás
500011	construcciones pesadas
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios
500039	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
500040 500046	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones  Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.). Actividades especializadas de construcción n.c.p.
500047	Construcciones no clasificadas en outa pare (incluye garpones, inigiatos, sins, etc.). Actividades especializadas de Construcción (i.e.p.) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificadas en otra parte
500054	Demolición y excavación
500070	Hornigonado
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos
500135	Revoque y enyesado de paredes y ciclorrasos
500143 500151	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves
611069	Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
611077	Acopio y venta de semillas
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines  Venta de fiambres, embutidos y chacinados
611115 611158	venta de namores, emoundos y cnacinados Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas
611166	Acopio y vienta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería
611204	Acopio y venta de azúcar
611212 611302	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.  Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos
112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos
112038	Roturación y siembra
112054 313114	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)
314013	Destración, recurricación y niezcia de deoldas arconóricas (incluye winksy, cognac, foir, ginebra, etc.) Fabricación de cigarrillos
321056	Lavadero de lana, saladero, secadores, barracas
322017	Sastrería para hombres, mujeres y niños
324179	Venta de cámaras y neumáticos
331946 351113	Carpinterías Destilación de alcoholes excepto el etílico
351113 352220	Destilación de alconoles excepto el etilico Producción y comercialización por mayor y menor de productos medicinales
355127	Recauchutado y vulcarización por inayo y micro de protuctos incucionas.
382117	Reparación de motores, excepto eléctricos
382214	Reparación de maquinaria y equipo para agricultura y ganadería
382311	Reparación de maquinaria y equipo para trabajos de madera y metales
382419 382427	Reparación de maquinaria y equipo para la construcción Reparación de maquinaria y equipo para industria minera y petrolera
382451	Reparación de maquinaria y equipo para industria minera y petrobera Reparación de maquinaria y equipo para industria del papel y artes gráficas
382494	Reparación de maquinaria y equipo para industria, no clasificado en otra parte
382516	Reparación de maquinas para oficina (calculadoras, computadoras, de escribir, registradoras, de contabilidad, etc.)
382524	Reparación de balanzas, básculas, dínamos y maquinas de laboratorio
382915	Reparación de máquinas de coser y tejer Reparación de ascensores
382931	першилог не изсельного
382950	Reparación de grúas y equipo de transporte mecánico
382966	Reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte
383113	Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores
383121	Reparación de equipos para la distribución y transmisión de electricidad
383140 384128	Reparación de maquinarias y aparatos industriales no clasificados en otra parte Reparación de embarcaciones, excepto de caucho
384372	Reparación de embarcaciones, excepto de caucino Rectificación de motores
385116	Reparación instrumentos y equipos para medicina general y accesorios
385124	Reparación equipo profesional científico e instrumentos no clasificados en otra parte
385135	Taller de relojería, óptica, maquinas y artículos fotográficos





Bicicletería



```
410136
                                Transmisión de electricidad
410144
410225
                                Distribución de electricidad
                                Distribución de gas natural por redes
410241
410322
                                Distribución de gases no clasificados en otra parte
                                Distribución de vapor y agua caliente
Captación, purificación y distribución de agua
Perforación y sondeo de pozos de agua
420018
500062
                                Instalación de plomería, gas y cloacas
Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización, caños de escape.
 500089
 500090
500091
                                Instalaciones de agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
500092
                                Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
500097
500100
                                Instalaciones eléctricas
Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)
500101
                                Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
500119
                                Colocación de cubiertas asfálticas y techos
500178
                                Pintura y empapelado y trabajos de decoración
 500180
                                Cerrajerías
                                Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte Acopio y venta de semillas
500194
611077
                                Venta de aceites y grasas

Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

Distribución y venta de alimentos para animales
611182
611220
611239
611298
                                Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte
612014
                                Fraccionamiento de alcoholes
612022
612030
                                Fraccionamiento de vino
                                Distribución v venta de vino
                                Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p. 
Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas
612032
612049
                                Distribución, venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas
612065
613010
613029
                                Distribución y venta de tejidos
                                Distribución y venta de tejtuos
Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto
Distribución y venta de mantelería y ropa de cama
Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)
613037
613045
613053
                                Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)
Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados
Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías
613061
613088
613096
                               Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. 
Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado 
Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías 
Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas 
Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios
613118
613126
613134
614017
                                Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos
Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases
614025
614033
614041
                                Distribución y venta de envases de papel y cartón
Distribución y venta de artículos de papelería y librería
614068
                                Papelerías y útiles escolares, excepto libros
Distribución y venta de diarios y revistas
Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos
614070
614084
615013
615021
615048
                                Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas
                                Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)
Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)
615056
615064
                                Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higieno Distribución y venta de artículos de plástico
615072
615080
                                Fraccionamiento y distribución de gas licuado
Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados
615099
615102
                                Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)
Distribución y venta de cobjetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje
615110
616028
616036
                                Distribución y venta de artículos de bazar y menaje
Distribución y venta de vidrios planos y templados
616044
616052
                                Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal
616060
616079
                                Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones
616087
                                Distribución y venta de puertas, ventanas, armazones y aberturas en general. Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos
617016
                                Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos
Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías
617024
617032
                                Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería
Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte
617040
617091
                                Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)
Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)
618012
618020
618039
                               Distribución y venta de componentes, repuestos y aparatos de tas bolinicarios de tectricos y Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de equipo su paratos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
618047
618055
618063
618071
618098
                                Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica
Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos
619019
                                Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón
Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales
619027
619035
619094
                                Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte Distribución y venta de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
619334
621239
                                Venta de alimentos para animales
Venta y/o acopio de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco
622028
623010
                                Venta de lanas e hilos
623016
623024
                                Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto
                                Venta de trapices y alfombras
Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles
Venta de ropa blanca y mantelería
623032
623033
                                Venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto
Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)
623037
623040
623045
                                Venta de bijouterie
623059
                                 Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
                                Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías
Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados
623067
631088
631096
                                Marroquinería por menor
652028
                                Servicios de lavandería, tintorerías (incluye alquiler de ropa blanca)
624012
                                Venta de artículos de madera excepto muebles
624020
624025
                                Venta de muebles y accesorios. Mueblerías
```







624020	Vente de instrumentos procioles diseas escatas etc. Cosos de prásico
624039 624044	Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música Venta de vidrios planos y templados (incluye espejos)
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías
624052	Venta de artículos de vidrio y cristal
624055	Venta de artículos de papelería y oficina. Papelerías
624056	Venta de libros nuevos y usados
624057 624058	Venta de diarios y revistas fuera de la vía pública Venta de diarios y revistas en la vía pública
624063	Venta de una os y revisadas un a via punica.  Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos
624064	Compra venta de máquinas no clasificadas en otra parte
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Pinturerías y ferreterías
624080	Venta de artículos de plástico
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca
624101 624128	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.  Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías
624129	venta de artículos de limpieza
624130	Venta de pañales descartables
624131	Venta de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas
624145 624146	Venta de semillas y forraje
624152	Venta de productos fertilizantes y plaguicidas Venta de flores y plantas naturales y artificiales
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye estaciones de servicio)
624161	Venta de lubricantes
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)
624186	Venta de artículos de goma y plástico. Juegos deportivos
624187 624195	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
624209	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares  Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios
624217	Venta de sanitarios
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)
624234	Venta de artículos para el hogar usados (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)
624240	Venta de oxígeno y otros gases (no combustible)
624241 624245	Venta de máquinas y motores y sus repuestos Compra venta de máquinas o implementos agrícolas con motor y maquinaria en general
624268	Venta de vehículos automotores nuevos
624269	Venta de embarcaciones nuevas
624270	Venta de motocicletas nuevas
624271	Venta de bicicletas nuevas
624277 624284	Venta de embarcaciones usadas
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores  Venta de chatarra
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
624293	Venta de artículos de uso médico y odontológico
624295	Delegaciones y agencias de laboratorios medicinales
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos
624320 624322	Venta de artículos regionales  Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates
624334	Venta de artículos explosivos, municiones y productos de pirotecnia
624343	Venta de alarmas
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte
941218 999906	Pañaleras. Venta de artículos para bebé Venta y armado de muebles metálicos
999907	Venta y annato de nucoles interactos. Venta y repraración de equipos de telefonía celular
631045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama
631053	Distribución y venta de artículos de tapicería, tapices, alfombras, etc.
631061	Distribución y venta de prendas de vestir, excepto de cuero (no incluye calzado)
632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora.
632023 632090	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises
711322 711315	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)  Transporte pasajeros en taxi
711315	Transporte en general
711317	Transporte escolar
711318	Transporte de sustancias alimenticias
711319	Transporte de comidas elaboradas
711411 711438	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares Servicios de mudanza
711438	Servicios de mudanza Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte
941224	Transporte de pasajeros en remises por cuenta de terceros
712116 712213	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)
712329	Servicios de guarderás náuticas
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)
719110 719218	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.)  Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)
719218	Depositos y aimacenamiento (incinye camaras reirigeradoras, etc.) Comunicaciones por correo y telégrafo.
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión
832111	Servicios jurídicos. Abogados
832138	Servicios notariales. Escribanos
832219	Servicios de contabilidad, auditoria, teneduría de libros y otros asesoramientos afines
832316 832413	Servicios de elaboración de datos y computación Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos
832421	Servicios retacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y tecnicos Servicios geológicos y de prospección
832423	Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.







832528	Servicios de internación
832529	Servicios de investigación de mercado
832928	Servicios de consultoría económica y financiera
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores
832943	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos
832945	Casa o agencia de informes comerciales o de otro tipo
832952	Servicios de investigación y vigilancia
832960	Servicios de información. Agencias de noticias Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas
832979	servicios terricos y profesionales no clastificados en oua parte (nicinye servicios de impresson nenografica, fotocopias, taquiniecanografia y ouas formas de reproducción, excundas imprentas)
832980	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
910015	Administración Pública y defensa
910016	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
910017	Albergue y cuidado de animales de terceros
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)
920011	Limpieza, servicios de saneamiento y similares
920012	Desinfección, fumigación y exterminio de plagas
931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.
931013	Enseñanza en academias e institutos
931015 931014	Academias de artes, oficios y otros
932019	Escuela de adiestramiento para animales Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares
933197	Servicios médicos y paramédicos, normales y de emergencia, prepagos.
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte
933228	Servicios de veterinaria y agronomía
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)
939110 939919	Servicios prestados por organizaciones religiosas Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte
939920	Servicios sociates y Continuíacio Cuestos no Casinicacios en utal parte Centros de atención telefónica sin comisión por cobranzas
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
941212	Distribución de películas cinematográficas
941239	Exhibición de películas cinematográficas
941240	Cine, teatro y autocine
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical.
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares)
949043	Producción de espectáculos deportivos
949049	Actividades de informática n.c.p.
949050	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
949051	Actividades deportivas profesionales. Deportistas
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etc
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero
951211	Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería
951212	Reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera
951213	Reparación de maquinaria y equipo para la construcción
951214	Reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera
951215	Reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas
951216	Reparación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera
951218 951219	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal  Reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios
951314	Reparación de bicicletas
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes
951316	Reparación de embarcaciones excepto las de caucho
951328	Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios
951412	Reparación de relojes y joyas
951922	Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos
951923	Reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica
951925	Reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad  Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte
951926 951927	Reparacion de maquinarias y aparatos industriaes efectricos no ciasificados en otra parte Servicios de reparación no clasificados en otra parte
951927	Servicios de repaiación no clasificados en otra pane.  Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
951948	Servicios de sociedades clasificadoras de riesgo
951949	Servicios de tapicería
951950	Servicio de transporte de animales
941216	Herrería
952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías.
953016	Servicios domésticos. Agencias
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías
959113	Servicios de impresión sobre telas. Serigrafías, bordados, etc. Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza
959138 959218	servicios de oenieza excepto ios de peinquena, saiones de oenieza Servicios de enmarcado, reparación y restauración de cuadros
959219	Servicios de fotografia. Estudios y laboratorios fotográficos
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos, salvo prepagas. Cementerios privados
959936	Servicios de higiene y estética corporal
959941	Servicios prepagos (excluidos médicos, de sepelio y de obras sociales)
959942	Servicios de cerrajería
959943	Reparación y servicio de alarmas
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte
959946 941217	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías Guardería de motos y bicicletas por hora
999900	utaruena de monos y dicicietas por nora Depósitos y escritorios comerciales en general (incluye oficinas)
999900	Depositos y escritorios comerciares en general (incluye oricinas)  Venta de áridos
999999	Actividades a clasificar
111147	Cría de ganado equino. Haras
111481	Cultivos no clasificados en otra parte
313122	Destilación de alcohol etílico
313211	Fabricación de vinos
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas





999902 949016

Parques de diversione

Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas y eventos similares



```
313246
                         Fabricación de mostos y subproductos de la uya no clasificados en otra parte
313319
                          Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteada
611102
                          Venta de pollos a la brasa
612057
                         Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)
                         Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas. Esta clasificación deberá ser utilizada solo y exclusivamente por aquellos responsables en cuyos establecimientos la discriminación por productos no pueda ser efectuada Camicerías. Venta de carnes y derivados
619108
621013
                         Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja
Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías
621021
621048
621056
                         Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías
Venta de productos lácteos. Lecherías
621064
                         Venta de frotas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías
Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías
Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería
621072
621080
621099
621112
                          Venta de especias, café en grano, etc.
422281
                          Venta de cítricos
422283
                          Venta de colchones y somieres
                          Venta de productos en general. Supermercados, Autoservicios y Almacenes. Esta clasificación deberá ser utilizada solo y exclusivamente por aquellos responsables en establecimientos en que
624403
                         la discriminación por productos no pueda ser efectuada
831030
                          Cámara frigorífica
                         Venta de golosinas, sándwiches y bebidas envasadas
999905
                         Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y
631019
631027
                         Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, "snack bar.", "ase foods" y parrilladas
631035
                          Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)
                         Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té
631043
631051
941215
                          Venta de empanadas
                         Venta de especialidades de pollo
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda
999903
611018
                         Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda 
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros
611018
611026
611034
                         Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates feria
Operaciones de intermediación de reses. Matarifes
611042
                         Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios
Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode, etc.
611085
622036
622037
                         Sub agencia de lotería, quiniela, prode v otros juegos de azar
623075
624276
                         Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva
                          Venta de vehículos automotores usados
                         Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos
Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte
624349
624500
                         Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación
624501
624502
624503
                         Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación. Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación, excepto alquiler de automóviles sin chofer
624504
711616
                         Servicios de playas de estacionamiento
711617
711624
                         Servicios de productores y asesores de seguros
                          Servicios de garajes
711632
                          Servicios de lavado automático de automotores
                         Servicios de comunicaciones por telex, fax, correo electrónico y similares, sin Internet
Centros de atención telefónica con comisión por cobranzas
Comunicaciones telefónicas en Locutorios sin Internet
720012
720045
720046
                         Comunicaciones no clasificadas en otra parte Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión,
720097
831018
                         compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.
831026
                             Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente
                          Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)
833010
                         Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal) Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)
833029
833037
                         Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)
Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal)
833045
833053
                         Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte
833010
                          Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)
833029
                         Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)
                         Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)
Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal)
Alquiler de películas cinematográficas
833037
833045
941213
941214
                          Alquiler de automóviles sin chofer
941220
                          Distribución y alquiler de películas para video
                         Alquiler de películas para videocaseteras, caseteras, DVD y similares
941221
949018
959929
                          Servicios de diversión y esparcimiento prestados para fiestas infantiles (incluye peloteros, castillos inflables, etc.)
                         Servicios de sepelio prepagos. Cementerios prepagos
Servicios empresariales no clasificados en otra parte
Intermediarios en general (incluye comisiones, consignaciones y similares de combustibles)
959930
959937
959938
                         Obtención y dotación de personal
Oficina administrativa receptora de pedidos
941225
                         Servicio de comunicaciones por telex, fax, correo electrónico y similares con Internet Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
720013
720048
                         Comunicaciones telefónicas - Locutorios con Internet
 999904
                          Oficina de venta de servicios por Internet
                         Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras
810118
810215
                         Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito
810223
810231
810290
                         Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa) Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas. Servicios relacionados c/operaciones de intermediación prestados p/ agentes bursátiles y extrabursátiles
810312
810320
                         Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito Servicios de crédito no clasificadas en otra parte
810339
810428
                         Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas
810436
                          Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.
810437
                          Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
820016
                          Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros
                         Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)
820091
631036
                         Bar con espectáculo
631078
                         Expendio de comidas y bebidas c/servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo
```





#### Anexo Boletín Oficial Nº 24



949019 Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares

Juegos de salón, sin apuesta (billar, billa, pool, bowling, sapo, naipes y similares) y sin máquinas electrónicas

949034 111198 Cría de animales destinados a la producción de pieles

Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales

113018 949020

Boites y lugares con iluminación disminuida o especial, incluye pubs y similares Explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas, sin apuestas. Máquinas electrónicas o mecánicas de juegos de azar con apuestas 949036

949037

Servicios prestados en alojamientos por hora Cabarets, whiskerías y similares 632031

949021 949090

Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimientos en general Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

924911 Servicio de distribución de telefonía fiia

Servicio de distribución de televisión por cable 924912

Lic. María Amanda López

Presidente

924910

Concejo Deliberante

Municipalidad de Puesto Viejo

#### CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 02/2020.REF: "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PERIODO FISCAL 2020". Expte. N° 02/2020 INICIADO POR EL D.E."
VISTO:
El expediente N° 02/2020, caratulado "MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO- CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.020"; y

CONSIDERANDO:
Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica- financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.020;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos de la Municipalidad y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Municipalidad con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales;

Que la estimación realizada de ingresos por el ejecutivo de la Municipalidad es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal; Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.020, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Artículo 1º: Apruébase, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Puesto Viejo para el año 2.020, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: RECURSOS: Estimase en la suma de ciento cuarenta y tres millones, setecientos noventa y ocho mil, noventa y un pesos con noventa y nueve centavos (\$143.798.091,99) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$123,798.091.99

RECURSOS CORRENTES 3123.798.091,99

RECURSOS DE CAPITAL \$ 20.000.000,000

TOTAL DE RECURSOS \$ 143.798.091,99

Artículo 3°: EROGACIONES: Fíjese en la suma de ciento cuarenta y tres millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, noventa y un pesos con noventa y nueve centavos (\$143.498.091,99) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.020, de acuerdo con la siguiente distribución:

medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Publica Municipal para el Ejercicio 2.020, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES CORRIENTES: \$121.098.091,99

EROGACIONES DE CAPITAL: \$22.400.000,00

TOTAL DE EROGACIONES: \$143.498.091,99

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos \$300.000,00 (trescientos mil pesos) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo

con la distribución que se indica a continuación:
Amortización deuda judicial- ej anteriores \$300.000,00

TOTAL. ...\$300,000,00

Artículo 5°: Apremios: El Departamento ejecutivo podrá circularizar a los contribuyentes a su vencimiento las deudas. Vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiéndose hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio, de aquellas cuyo monto supere los cien pesos (\$100). A tales efectos se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranza, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

Artículo 6°: FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de \$ 0 (cero pesos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.020

debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.

Artículo 7°: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CIJADRO RESIMEN DE RECURSOS. FINANCIAMIENTO VERCACIONES en forma para el como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CIJADRO RESIMEN DE RECURSOS. FINANCIAMIENTO VERCACIONES en forma para el consecuencia de la Administración Municipal para el ejercicio 2.020 debido a que el concepto de anticipos y/o asistencias de coparticipación se considera dentro de los recursos y/o ingresos del periodo en curso.

Artículo 7°: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: PLANTA DE PERSONAL: Fíjase en ciento cuarenta y siete (164) el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE ESCALAFON GENERAL Y PROFESIONALES, CONTRATADOS, JORNALIZADOS Y PERSONAL JERARQUICO, de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones.- El incremento de personal que contratare la Municipalidad se efectuara en la medida de que se consigan los medios financieros que permitan dar sustentabilidad económica y financiera a los mismos.-

#### CAPÍTULO II

## DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 9°: Facultades y autorizaciones: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y sub-partidas dentro de las diferentes direcciones de la Municipalidad cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo.- Autorizase en forma permanente el uso de códigos de Descuentos de haberes para Convenios firmados por la Municipalidad.- Autorizase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipalidas entre erogaciones corrientes- personal, bienes y servicioshacia erogaciones de capital -trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras.- Autorizase expresamente al departamento ejecutivo a contratar servicios profesionales para consultas varias en acompañamiento a la gestión. Autorizase el cambio de finalidad y función dentro de erogaciones corrientes.-

Artículo 10°: Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los

ago Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.
c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida Artículo 11°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO: Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se

recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal.- Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución.- En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Comunal, los correspondientes incrementos y/o disminuciones que realice del

presupuesto vigente a través del Listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS: Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 13°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico; c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especíales que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.- Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



Artículo 14º: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar—para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que

deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados o pripubilados o cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.020. El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.020 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

CAPÍTULO III

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 16\*; RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Puesto Viejo vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Respecto de la retribución y/o dieta de los funcionarios municipales y el cuerpo deliberativo fijase las mismas equivalentes a los parámetros establecidos y anexo único a la presente en la ordenanza respectiva mas los ajustes que por decretos o leyes tanto provinciales como nacionales se dicten sobre el personal de escalafón general, respecto de la aplicación de la política salarial.

<u>Artículo 17°:</u> MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción. Del mismo modo, se autoriza a la asignación de suplementos y adicionales no remunerativos al personal dependiente del Municipio, de cualquier régimen, escalafón y categoría, por razones de servicio o mayor función, siempre que se cuente con los recursos necesarios para atenderlos, no revistiendo los mismos el carácter de permanentes, sino que serán liquidados mientras cumplan las funciones de servicio que les dieron origen siendo como limite del mismo la mitad de los correspondiente al costo de la menor categoría del escalafón general.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal podra transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario de acuerdo con las necesidades del servicio publico municipal.

d) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y abonar a todo personal municipal todas las modificaciones y aumentos que el Estado Provincial otorgue a los trabajadores en el marco de las resoluciones y circulares de la Contaduría de la Provincia y Dirección de Gestión Provincia Municipios y los acuerdos de Política Salarial que se arribe con los Sindicatos.

e) El personal jornalizado tendrá un régimen laboral de 25 días mensuales, con una jornada de 8 horas, y percibirá una remuneración equivalente a la liquidación mensual del personal en Planta Permanente Municipal, gozando de los mismos derechos y obligaciones previstos para el Personal No Permanente de la Ley 3161/74, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy. Se autoriza

al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de personal jornalizado por días efectivamente laborados y/o reducción de jornada, manteniendo la proporción salarial establecida en el apartado anterior.
Artículo 18°: VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL: Atento la necesidad jerarquizar la función pública y asegurar los beneficios de la carrera administrativa y el derecho a la estabilidad de los empleados

ATICUIO 18: VALANTES DE LA PLANTA DE PENSONAL: Atento la necessita de la carrera administrativa y el derecno a la estabilidad de los empeados públicos del Municipio, a untorizase al Departamento Ejecutivo Municipia la la cobertura de caractes existentes o a generarse por cuestiones vegetativas de acuerdo con las necesidades del servicio público municipal. A tal efecto Suspéndase por el presente ejercicio la aplicación de las leyes de Emergencia Económica, Ley 5427 del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal y toda otra norma limitativa de lo aquí resuelto.

Artículo 19º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.
CAPITULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO
Artículo 20°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Artículo 21º: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar

las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 22°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: Se autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2019 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

#### CAPÍTILO V

#### NUEVAS DISPOSICIONES

Artículo 25°: Turismo y actividades productivas: Declarase de política de estado municipal el llevar a cabo actividades en pos de fomentar el turismo y las actividades productivas: en la zona regida por la

Municipalidad de Puesto Viejo, por tal motivo, ordenase al ejecutivo llevar a cabo gestiones de promoción, autorizando la contratación de los medios necesarios para el fomento del turismo a través de publicidad, como a su vez autorizase al departamento ejecutivo a llevar adelante convenios con terceros brindándoles apoyo y asistencia técnica y financiera para llevar adelante emprendimientos que sean declarados de interés municipal por el ejecutivo.

CAPÍTULO VI

## DISPOSICIONES TEMPORALES

Artículo 26: Atento a que la vigencia de las nuevas autoridades de la Municipalidad de Puesto Viejo tienen su ingreso en funciones desde el 10/12/2019, se reconoce y autoriza la aplicación de las escalas salariales del personal jerárquico previstas en la presente ordenanza, por el periodo que va desde el 10/12/2019 al 31/12/2019.DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 21: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese. SALA DE SESIONES 18 DE FEBRERO 2020.-

Lic. María Amanda López Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de Puesto Viejo

## CUADRO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS

Anexo II - CALCULO DE RECURSOS DEI	ANO 2.020		
TOTAL DE RECURSOS		143.798	3.091,99
RECURSOS CORRIENTES		123.79	3.091,99
Jurisdicción Municipal	880	.800,00	
Tributarios	0	0	
Impuesto a los Espectáculos Públicos	0		
Impuesto a los Juegos de Azar	0		
No Tributarios	880	0.800,00	
Tasas	593.600,00		
Alumbrado Limpieza y Recolección de Residuo	os 41.800,00		
Actuación Administrativa	19.800,00		
Extracción y Utilización Rec. No Renov. e Imp	acto		
Amb. Negativo	200.000,00		
Espectáculos Públicos y Diversiones en Genera	1 110.000,00		
Servicios Inspección Seguridad Sal Higiene	11.000,00		
Registro de Comercio, Industria y Servicios	200.000,00		
Derecho de Construcción de Obras Privadas	5.500,00		
Desagote de Pozo Ciego y Cámaras Séptica	5.500,00		
Cánones	44.100,00		
Publicidad y Propaganda	1.100,00		
Ocupación del Espacio de Dominio Público	30.000,00		
Ocupación del Espacio Aéreo	12.000,00		
Ocupación del Espacio Subterráneo	1.000,00		
Contribuciones Especiales	1.100,00		
Contribuciones por Mejoras	1.100,00		
Otros Recursos	242.000,00		
Multas y Contravenciones de Tránsito	5.500,00		
Licencia de Conducir	88.000,00		
Carnet Sanitario	5.500,00		
Ingresos Eventuales	143.000,00		
Jurisdicción Provincial	1	122.917.291,99	1
Tributarios:	]	122.917.291,99	)
Impuestos	500.000,00		
Impuestos a los Automotores	500.000,00		
	21.917.291,99		





## Anexo Boletín Oficial Nº 24



COPART BRUTA 91.277.201.49 COPART ANSES - ISJ 21.890.090,50 Asistencia Coparticipación Ropa Trab. PROFOSAM 8.400.000,00 Otros Recursos ctes T. Ctes
Min de Desarrollo humano – COMEDORES 500.000.00 500.000,00 20,000,000,00 RECURSOS DE CAPITAL

Recursos de Capital 20.000.000,00

Subsidios provinciales Subsidios Nacionales 8.000.000.00 12.000.000,00

#### CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS

Anexo III PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

IMPORTE CONCEPTO II TOTAL EROGACIONES PARCIAL 143.498.091.99 A- Erogaciones Corrientes: 121.098.091,99

Funcionamiento Personal Contratados- Superiores-

Jornales- Planes 106.517.291.99

93.151.562,50 Remuneraciones- Adicionales 93.151.562.50 13.015.729,49 Contribuciones Contrib Patronales Jub. -ANSES 9.465.984,57 Contrib Patronales Obra Social- ISJ 3.549.744,93 350,000,00 Ropa de trabajo

Bienes y Servicios No Personales 8 000 000 00

Bienes de Consumo Bienes de Consumo RG Servicios No Personales 4.000.000,00 4.000.000.00 Servicios no personales RG Intereses de la Deuda 4.000.000.00

Intereses de la Deuda 0

Transferencias p/Financiar Erog. Ctes 6.580.800,00 Al sector Público
Min de Desarrollo humano- Comedores 6.580.800,00 500.000,00

Planes Municipales B- Erogaciones de Capital 6.080.800,00

22.400.000,00

Inversión Física 22.400.000,00 Bienes de Capital 400.000,00 400.000,00 22 000 000 00 Trabajos Públicos

2.000.000,00 Obras a Ejecutar con Rec. G Refacc. Comedor Infantil Otras Refacciones 2.000.000,00 Obras a Ejecutar / ap Nac/Ptov. 20,000,000,00 8.000.000,00 12.000.000,00 Subsidios provinciales Subsidios Nacionales

#### CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

RECURSOS RECURSOS CORRIENTES .<u>..</u> 143 798 091 99 123.798.091,99 RECURSOS DE CAPITAL 20,000,000,00 EROGACIONES 143.498.091,99 EROGACIONES CORRIENTES 121 098 091 99 EROGACIONES DE CAPITAL 143,498,091,99 EROGACIONES RECURSOS RESULTADO FINANCIERO 143.798.091,99 300.000.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA 300.000,00 Necesidad de financiamiento

## ANEXO D: DETALLE DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE- JERÁRQUICOS - CONTRATADOS

CATEGORIAS TOTAL PERSONAL SUPERIOR 16 PLANTA PERMANENTE 101 JORNALIZADO 48

Se autoriza expresamente que pueden existir planes municipales de de suma fija mensual siempre que se cuenten con recursos para afrontarlos.

## Anexo E- Personal rubros

Remuneración personal superior Municipalidad Conforme ordenanza de haberes.-

Nomina de haberes mensuales previstos para Intendente, Concejales y Directores.- a Liquidarse desde Diciembre 2019 en adelante.-

Vigencia haberes devengados desde 10 de Diciembre de 2019 en adelante.

Lic. María Amanda López Presidente

Concejo Deliberante

# MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO DECRETO Nº 31/2020.-

PUESTO VIEJO, 18 FEB. 2020.-

VISTO:
Las Ordenanzas Nros.: 01/2020, Ref: "Ordenanza Tributaria año 2020", Expte. № 01/2020; y 02/2020, Ref: "Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Periodo Fiscal 2020"; Expte. № 02/2020; y;

Que, que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanzas de la referencias, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del ejecutivo Municipal; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ARTICULO 1º.- Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros: 01/2020, Ref: "Ordenanza Tributaria año 2020"; y 02/2020, Ref: "Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Periodo Fiscal 2020"; en is términos, por los motivos vertidos en considerandos del presen-

ARTICULO 2º.- Pase a las Secretarias de Gobierno y Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.- Publíquese en el Boletín Oficial.- Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López Intendente



